Escuela de
Artes y
Oficios
**Santo
Domingo**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I. LA ESCUELA 11

ARTÍCULO 01. HISTORIA. 11

ARTÍCULO 02. LAS CASAS (INSTALACIONES). 12

ARTÍCULO 03. LOS PROGRAMAS. 14

PARÁGRAFO 1. PROGRAMAS TÉCNICO LABORAL. 14

PARÁGRAFO 2. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INFORMAL. 14

ARTÍCULO 04. RESOLUCIONES DE FUNCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS 16

ARTÍCULO 05. CERTIFICADO DE CALIDAD. 16

ARTÍCULO 06. NATURALEZA. 17

ARTÍCULO 07. MISIÓN. 17

ARTÍCULO 08. PROPUESTA DE VALOR. 17

ARTÍCULO 09. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 17

ARTÍCULO 10. COMUNIDAD EDUCATIVA. 18

ARTÍCULO 11. MAESTROS. 18

ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES. 20

ARTÍCULO 13. EGRESADOS. 21

CAPÍTULO II. INGRESO A LA ESCUELA 21

ARTÍCULO 14. PERFIL DE INGRESO. 22

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN. 23

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN A CURSOS TÉCNICO LABORAL. 23

PARÁGRAFO 1. PARA ASPIRANTES MENORES DE EDAD. 24

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN A CURSOS LIBRES. 24

PARÁGRAFO 1. PARA ASPIRANTES MENORES DE EDAD. 24

ARTÍCULO 18. INSCRIPCIÓN A TALLERES DE PROFUNDIZACIÓN. 24

PARÁGRAFO 1. PARA ASPIRANTES MENORES DE EDAD. 25

ARTÍCULO 19. INSCRIPCIÓN A CURSOS DE VACACIONES. 26

PARÁGRAFO 1. PARA ASPIRANTES MENORES DE EDAD. 26

ARTÍCULO 20. INSCRIPCIÓN A CURSOS A LA MEDIDA. 26

Artículo 21. Inscripción a cursos de educación continuada. **27**
Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad. 27
Artículo 22. Medios de inscripción y pago. **27**
Artículo 23. Admisión. **27**
Parágrafo 1. Admisiones cursos libres. 27
Parágrafo 2. Admisiones cursos de profundización. 28
Artículo 24. Condiciones de salud del estudiante. **28**
Artículo 25. Matrícula. **28**
Artículo 26. Requisitos de la matrícula. **28**
Parágrafo 1. 29
Parágrafo 2 29
Artículo 27. Pago de la matrícula: **30**
Artículo 28. Becas, descuentos y apoyos económicos **30**
Parágrafo 1. Becas. 30
Parágrafo 2. Apoyo económico. 30
Parágrafo 3. Perdida de becas y apoyos económicos. 31
Artículo 29. Inducción. **32**
CAPÍTULO III. ASPECTOS ACADÉMICOS **33**
Artículo 30. Competencias laborales. **33**
Artículo 31. Plan de estudios. **33**
Artículo 32. Ciclo Académico. **33**
Parágrafo 1. 33
Parágrafo 2. 33
Parágrafo 3. 34
Artículo 33. Programa de contenidos. **34**
Artículo 34. Ejercicio pedagógico. **34**
Artículo 35. Evaluación y calificaciones. **34**
Parágrafo 1. 34
Parágrafo 2. 35
Parágrafo 3. 35
Artículo 36. Criterios de evaluación. **36**
Parágrafo 1. 36

Artículo 37. Revisión de calificaciones. **36**
Parágrafo 1 36
Artículo 38. Asistencia y excusas. **36**
Artículo 39. Repetición de contenidos. **36**
Parágrafo 1: 36
Parágrafo 2: 37
Artículo 40. Aplazamientos: **37**
Artículo 41. Aplazamiento de estudios de los programas técnico laboral. **37**
Parágrafo 1. 37
Parágrafo 2. 37
Parágrafo 3. 37
Parágrafo 4. 37
Parágrafo 5 37
Artículo 42. Aplazamiento de cursos libres **38**
Artículo 43. Retiro definitivo o cancelación: **38**
Parágrafo 1: 38
Parágrafo 2 38
Artículo 44. Reintegro. **39**
Parágrafo 1: 39
Artículo 45. Cierre de grupos: **39**
Artículo 46. Certificación de notas y certificados de estudio. **40**
Artículo 47. Reconocimiento de saberes. **40**
1. Reconocimiento de saberes previos 40
2. Homologación de conocimientos 40
Parágrafo 1 42
Parágrafo 2 42
Artículo 48. Proceso de certificación. **42**
Parágrafo 1 42
Parágrafo 2. Demas modalidades de formación 43
Artículo 49. Tiempo de respuesta **43**
Artículo 50. Comunicación con la comunidad. **43**
Parágrafo 1: 43
Parágrafo 2: Peticiones, Quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones. 43
Artículo 51. Tecnologías de la información. **44**

CAPÍTULO IV. DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 45
ARTÍCULO 52. DEFINICIÓN. 45
ARTÍCULO 53. POLÍTICA DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 45
ARTÍCULO 54. VALORACIÓN DE RIESGOS. 45
ARTÍCULO 55. PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGO. 45
ARTÍCULO 56. POLÍTICA INTEGRAL PLAN DE EMERGENCIA. 46
ARTÍCULO 57. CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 46
PARÁGRAFO 1. 47
ARTÍCULO 58. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR LAS POLÍTICAS Y NORMAS REFERIDAS A LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DENTRO DE LA ESCUELA. 47
ARTÍCULO 59. CONSECUENCIA DE NO CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 47
CAPITULO V. SERVICIOS ESTUDIANTILES 48
ARTÍCULO 60. BIENESTAR ESTUDIANTIL. 48
ARTÍCULO 61. ACTIVIDADES DE BIENESTAR. 48
ARTÍCULO 62. CAFETERÍA. 48
ARTÍCULO 63. CARNÉ. 48
PARÁGRAFO 1. PÉRDIDA DEL CARNÉ, 48
ARTÍCULO 64. BIBLIOTECA. 49
ARTÍCULO 65. PRÉSTAMO DE HERRAMIENTAS. 49
ARTÍCULO 66. ALQUILER DE MAQUINARIA. 49
ARTÍCULO 67. ALQUILER DE CASILLEROS. 49
ARTÍCULO 68. BICI PARQUEADERO: 50
ARTÍCULO 69. ALMACÉN DE MATERIALES E INSUMOS. 51
ARTÍCULO 70. SALA DE COMPUTADORES E INTERNET. 51
ARTÍCULO 71. SEGURO ESTUDIANTIL Y PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD PROFESIONAL. 51
ARTÍCULO 72. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS. 52
ARTÍCULO 73. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS. 52
PARÁGRAFO 1: ACCIDENTES O INCIDENTES 52

CAPÍTULO VI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR **53**

ARTÍCULO 74. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **53**

CAPÍTULO VII. DE LA INCLUSIÓN, LA EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL Y FUNCIONAL **54**

ARTÍCULO 75. **54**

CAPÍTULO VIII. DE LA CONVIVENCIA, FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR **57**

ARTÍCULO 76. DEFINICIONES. **57**

ARTÍCULO 77. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. **58**

ARTÍCULO 78. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. **59**

ARTÍCULO 79. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CCE). **60**

PARÁGRAFO 1 60

ARTÍCULO 80. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. **60**

ARTÍCULO 81. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. **61**

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. **61**

ARTÍCULO 83. DERECHO A LA INTIMIDAD. **62**

ARTÍCULO 84. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE PRODUCEN AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA. **63**

ARTÍCULO 85. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO QUE SE PROMUEVEN DENTRO DE LA ESCUELA. **63**

ARTÍCULO 86. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE). **64**

ARTÍCULO 87. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. **64**

ARTÍCULO 88. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DENTRO DE LA ESCUELA. **65**

Situaciones Tipo I. *65*

Situaciones Tipo II. *66*
Situaciones Tipo III. *67*

CAPÍTULO IX. GOBIERNO ESCOLAR **69**

ARTÍCULO 89. OBJETIVO. **69**

ARTÍCULO 90. DIRECCIÓN EJECUTIVA. **69**

ARTÍCULO 91. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (ART. 25 DCR 1860/94). **69**

ARTÍCULO 92. CONSEJO DIRECTIVO. **70**
PARÁGRAFO 70

ARTÍCULO 93. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO (ART 23 DCR 1860/94). **70**

ARTÍCULO 94. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO **71**
1. Maestros. *71*
2. Estudiantes *71*
3. Padres y representantes legales de menores de edad *71*
4. Representante del área administrativa *71*
5. Representante de los egresados *72*

ARTÍCULO 95. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. **72**

ARTÍCULO 96. REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO. **72**

ARTÍCULO 97. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. **73**

ARTÍCULO 98. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. **73**

ARTÍCULO 99. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. **73**
PARÁGRAFO 1. DERECHOS. 73
PARÁGRAFO 2. DEBERES. 74

ARTÍCULO 100. PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. **74**

ARTÍCULO 101. PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. **74**

ARTÍCULO 102. SANCIONES. **75**

ARTÍCULO 103. METODOLOGÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. **75**

ARTÍCULO 104. PERÍODO DEL CONSEJO DIRECTIVO. **75**

ARTÍCULO 105. CONSEJO ACADÉMICO. **75**

ARTÍCULO 106. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO ACADÉMICO. **75**

ARTÍCULO 107. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO. **76**
PARÁGRAFO 1. CUALIDADES DE LOS INTEGRANTES. 76

ARTÍCULO 108. REUNIONES Y DETERMINACIONES. **76**

ARTÍCULO 109. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO ACADÉMICO. **76**
PARÁGRAFO 1. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA O DE QUIEN ESTA DELEGUE PARA TAL FIN: 76
PARÁGRAFO 2. DEL SECRETARIO: 76
PARÁGRAFO 3. DEL REPRESENTANTE DE CADA OFICIO: 77

ARTÍCULO 110. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. **77**

ARTÍCULO 111. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. **77**

ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES **77**

ARTÍCULO 113. PÉRDIDA DE INVESTIDURA **78**

CAPÍTULO X. PROCESO DISCIPLINARIO **79**

ARTÍCULO 114. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. **79**

ARTÍCULO 115. DEBERES DEL ESTUDIANTE. **80**

ARTÍCULO 116. NORMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. **81**

ARTÍCULO 117. FALTAS DISCIPLINARIAS. **81**
1. Faltas Leves: *81*
2. Faltas graves 82
3. Faltas gravísimas 82

ARTÍCULO 118. SANCIONES DISCIPLINARIAS. **83**

ARTÍCULO 119. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. **83**

ARTÍCULO 120. SUJETOS SANCIONABLES. **83**
PARÁGRAFO 1. 83

ARTÍCULO 121. TITULAR DE LA POTESTAD. **83**

ARTÍCULO 122. CUANDO SE SANCIONAN LAS FALTAS. **83**

ARTÍCULO 123. DAÑO DE BIENES. **84**

ARTÍCULO 124. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. **84**

ARTÍCULO 125. PROCESO DISCIPLINARIO. **84**

ARTÍCULO 126. DESARROLLO DEL PROCESO. **84**
Parágrafo 1: *84*

ARTÍCULO 127. RECURSOS. **85**

ARTÍCULO 128. NOTIFICACIONES. **85**
PARÁGRAFO 1: 85

CAPÍTULO XI. CÓDIGO DE ÉTICA 86
ARTÍCULO 129. VALORES. 86
ARTÍCULO 130. COMPORTAMIENTO ÉTICO: 86

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo determinado por la Ley General de Educación 115 de 1994 y en desarrollo de lo que establecen la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 así como las normas concordantes, el Consejo Directivo de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, en adelante “La Escuela”, procede a establecer el presente Manual de Convivencia Estudiantil, como herramienta que permita la sana y pacífica convivencia al interior de la Escuela, y que propenda por la formación ciudadana, y el ejercicio de los derechos humanos bajo el enfoque de género e inclusión social, y teniendo en cuenta los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes menores de edad. Abordar el enfoque de género e inclusión social en el presente manual de convivencia es fundamental para promover la igualdad, prevenir la violencia, fomentar la diversidad y sensibilizar a la comunidad educativa. Al incluir estos principios, la Escuela contribuye a formar una ciudadanía respetuosa, tolerante y comprometida con una sociedad más inclusiva y equitativa.

A través del presente manual, La Escuela regulará las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, a fin de trabajar en busca del armónico desarrollo de la vida académica y de la construcción de competencias ciudadanas, y su contenido está dirigido a lograr el cumplimiento de las normas de convivencia, disciplina y respeto establecidas a su interior, así como a la educación de personas que se formen con criterios de respeto por ellas mismas y por el entorno, alcanzando un estado de bienestar físico, mental y social. Por el presente texto se deben regir las actividades y relaciones dentro de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo.

CAPÍTULO I.
LA ESCUELA

Artículo 01. Historia.

Desde la época de la colonia en Colombia la práctica de los oficios artesanales tomó relevancia como forma de sustento y desarrollo de las economías. Los artesanos y artesanas constituían una población considerable y traspasaban su conocimiento de generación en generación. Con los años, otras disciplinas y profesiones tomaron el lugar de los oficios artesanales y los hijos de artesanos y artesanas, decidían no seguir con el legado de sus antepasados, al mismo tiempo que sus padres no les motivaban para continuar con lo que durante siglos había proporcionado bienestar a sus familias. La tradición de la práctica de los oficios y transmisión del conocimiento se iba perdiendo.

En 1994 nace la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo como una organización sin ánimo de lucro, por la necesidad de rescatar la práctica de los oficios como opción y proyecto de vida, recuperar la pasión por este quehacer, para mitigar la creciente escasez de artesanos y promover un trabajo en técnicas artesanales exigente, con calidad, responsabilidad y entrega. Abre sus puertas con 16 estudiantes en 1996 como una institución de educación no formal, hoy educación para el trabajo y desarrollo humano, en una sede en comodato, en el barrio de Las Aguas de Bogotá.

En 1999, con el mismo ánimo de ofrecer el servicio educativo en escenarios propios para la enseñanza, se adecuó la primera casa en el barrio La Candelaria en la carrera octava 9 - 27, cerca de la plaza mayor, en el centro histórico de Bogotá. Se acondicionaron en los espacios los talleres y se dotaron debidamente para propiciar ambientes completos y apropiados para la práctica de oficios artesanales.

A la fecha la Escuela funciona en una sede conformada por tres casas y 5.280 metros construidos, instalaciones que son orgullo patrimonial de la ciudad y de la comunidad educativa.

La Escuela ofrece programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación informal en técnicas de los oficios de la madera, cuero, bordado, orfebrería, tejedor con agujas y tejeduría en telar artesanal y promueve el acceso a educación integral de calidad a todo aquel que quiera aprender un oficio artesanal.

A través de sus años de existencia la Escuela ha buscado constantemente incentivar la labor de los artesanos y artesanas y promover una cultura de exigencia para lograr resultados de calidad. Es así como en el año 2008, obtuvo la certificación de calidad en la norma internacional ISO 9001:2008, certificación que se ha renovado y mantenido vigente. En el año 2016, logró la certificación en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5555 y NTC 5581, garantizando el cumplimiento de los requisitos institucionales para ofrecer servicios educativos que satisfacen las necesidades de sus públicos y los estándares definidos para la prestación del servicio y los programas de formación.

Adicionalmente, la Escuela recibe el reconocimiento de sus estudiantes, egresados y amigos, por la labor prestada y por su destacado aporte en pro del desarrollo del sector artesanal y del país, por lo que le han sido entregados reconocimientos como el Premio al Fomento de la Artesanía otorgado por Artesanías de Colombia en el año 2003, la Orden a la Democracia Cruz Comendador otorgada por la Cámara de Representantes en el año 2005 y la Cruz de Boyacá a sus fundadoras en 2015.

Hoy en día se matriculan anualmente en los programas de la Escuela, cerca de 1.000 estudiantes, lo cual se suma a los más de 20.000, que han pasado por la institución desde sus inicios, algunos de ellos hoy artesanos y artesanas reconocidas, dedicados a la práctica del oficio como opción de vida tanto nacional como internacionalmente. Anualmente, cerca de 100 estudiantes reciben el certificado como técnico laboral en los oficios y se suman a los más de 1500 certificados actualmente.

Con el paso del tiempo, la Escuela se ha convertido en una entidad reconocida en la formación en oficios. Es satisfactorio decir que ha superado las expectativas de sus fundadores, pues hoy no solamente alberga a los artesanos y artesanas que pretenden adquirir una formación integral, sino que también realiza convenios con entidades que acogen población vulnerable, jóvenes que sin haber terminado sus estudios requieren una formación que les permita alejarse de actividades riesgosas, profesionales en diseño, arquitectura y artes como complemento y especialización a sus carreras y otros profesionales que desean aprender técnicas tradicionales.

Artículo 02. Las casas (instalaciones).

La Escuela cuenta con una sede integrada por tres casas ubicadas en la manzana inmediatamente contigua a la esquina suroccidental de la Plaza de Bolívar en el Barrio la Candelaria, en el centro de la ciudad de Bogotá, lo que implica la relevancia de sus edificaciones, cuya arquitectura en su origen fue colonial. Estas hacen parte de las pocas edificaciones del centro que se encuentran en perfectas condiciones.

Las casas se adquirieron en estado de ruina y para su restauración se contrataron estudios y reunieron documentos históricos con el fin de documentar los trabajos de recuperación que se llevarían a cabo.

La primera casa ubicada en la carrera 8ª No. 9-21, tiene registro a partir de 1764. A inicios del siglo XIX se le hicieron algunas mejoras dotándola con servicio de agua con cañerías y desagües y a finales un hombre público, comerciante, abogado y diplomático llamado José María Quijano Wallis, oriundo de Popayán, realizó una gran inversión en su momento para transformar la casa a un estilo republicano, destinándola a vivienda familiar. La restauración realizada por la Escuela a la primera casa a finales del S. XX (1996) y la segunda década del S. XXI (2015) eliminó las adiciones posteriores a la época republicana y mantuvo y reconstruyó elementos de esta época y coloniales. Llevó a cabo el arreglo total de la cubierta, la restauración de yesos y otros adornos de los techos.

A la segunda casa, ubicada en la carrera 8ª No. 9-37 y adquirida en 2001, se le pudo hacer seguimiento a partir de finales del S. XIX. Cuenta con un gran salón con balcones y dos gabinetes a los lados en donde se encuentran las oficinas del área administrativa. La restauración se llevó a cabo hacia el 2004 y procuró recuperar la estructura espacial y mantener el lenguaje colonial. Se reconstruyó la cubierta siguiendo el modelo de lo que se había encontrado y así se recuperó el estilo de la arquitectura inicial. Se arreglaron varios muros del primer piso que se habían erosionado a causa del alto nivel de aguas en el subsuelo y se construyeron unos campos de filtración de 2,5 metros de profundidad para proteger la edificación a futuro.

La fachada de esta casa colinda con la de la primera casa, se interconectan por el segundo piso y en el primer piso por el patio del fondo, donde se levantó un taller para el oficio de la madera, de construcción contemporánea, pero conservando un estilo sobrio para lograr su mimetización con las estructuras republicana y coloniales ya existentes. La inauguración de esta casa fue en el 2006.

La tercera casa está ubicada en la calle 10 No. 8-73. De las tres, es la de mayor tamaño y está conformada por apartes de otros dos predios, uno hoy propiedad de la Academia Colombiana de Historia y el otro de la Biblioteca del Congreso. “La propiedad comprende, entonces, buena parte de la antigua huerta y solares de la casa Rivas y una porción de la antigua propiedad de Juan Manuel Arrubla, sobre la calle diez, también conocida como “la calle del Divorcio”.

El ingreso a la casa es por un recibo que lleva al primero de tres patios que tiene esta casa alineados hasta desembocar en un gran solar. Estos están rodeados de corredores tanto en el primer como en el segundo piso de los cuales se desprenden los salones. Desde los balcones del segundo piso se observa una gran portada de ladrillo que subdivide el jardín de una piscina de piedra y de la huerta. En la restauración de esta casa se rescataron los estilos de las diferentes épocas de intervención y recuperaron los patios y el trabajo de la madera en columnas y balcones.

En general en las tres casas se han realizado los ajustes necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas: la instalación de redes de gas para sopletes, del sistema de extracción de humos, redes de corriente eléctrica para la operación estable de las máquinas, redes de agua, baños y griferías e iluminación con los estándares correspondientes para trabajos manuales en los cuales la calidad y el alto nivel de detalle son un determinante para la Escuela.

En total, se cuenta con 45 aulas acondicionadas en talleres para el trabajo de los oficios, salones dotados de muebles y equipos para audiovisuales y dos salas de computadores. Igualmente se cuenta con zonas comunes como la biblioteca, sala de lectura y bellos jardines en los cuales aprendices y maestros comparten las horas de descanso.

Al ingresar a las instalaciones el estudiante se transporta a otra época y se ubica en un lugar de gran atracción, donde se respira inspiración, paz y tranquilidad, muy apropiado para el aprendizaje y la práctica de los oficios artesanales.

Las tres casas se convierten en la sede permanente de la Escuela, en el orgullo de los estudiantes y en el lugar más apto para aprender y preservar los oficios.

Artículo 03. LOS PROGRAMAS.
Los programas educativos de la Escuela están regidos por la Ley 115 de 1994 y por su Decreto Reglamentario 1075 del 25 de mayo de 2015, en su parte 6. Los programas se han diseñado en tres modalidades: Programas de Formación Técnico Laboral en el marco de la educación para el trabajo y desarrollo humano y como parte de la oferta de educación informal, talleres de profundización, el programa de maestros internacionales, cursos libres, cursos de vacacionales, educación continuada, cursos diseñados a la medida y diplomados.

***Parágrafo 1*. Programas Técnico laboral.**
Los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, cuya denominación es de técnico laboral por competencias, son programas de formación integral en los oficios de cuero, madera, bordado, orfebrería, tejeduría en telar y tejedor con agujas. Tienen como filosofía la enseñanza y aprendizaje de técnicas artesanales e inculcan conciencia de trabajo bajo altos estándares de calidad y exigencia. Los cursos técnico laboral son de carácter presencial, es decir que el aprendizaje se logra a través del trabajo que realiza el estudiante en las instalaciones de la Escuela en presencia del docente, a través de la práctica constante, para impulsar el desarrollo de trabajo autónomo.

Los objetivos de la educación para el trabajo y desarrollo humano en la Escuela son promover la formación mediante el desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas, la elaboración de objetos hechos a mano, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas. Así mismo, mediante el ofrecimiento de programas coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad y el mercado laboral, contribuir al proceso de formación integral y permanente del estudiante.

La duración de los programas de cuero, bordado, tejedor con agujas y orfebrería es de 1500 horas cada uno y la de los oficios de madera y tejeduría en telar es de 1800 horas cada uno, organizadas en ciclos de 300 horas.

La Escuela otorga Certificación de Aptitud Ocupacional al estudiante que haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación técnico laboral que haya cursado.

***Parágrafo 2.* Programas de educación informal.**
La Escuela ofrece cursos libres, de educación continuada, talleres de profundización, el programa con maestros internacionales, cursos diseñados a la medida y cursos de vacaciones.

Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación del Distrito. A quienes accedan y culminen un curso de educación informal la Escuela otorgará un certificado de asistencia. Estas modalidades se describen a continuación:

1. **Talleres de profundización y programa de maestros internacionales:** son programas que se ofrecen con el fin de complementar, perfeccionar, actualizar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas relacionadas con los oficios. Tienen una duración variable dependiendo de la técnica, en todo caso sin superar las 160 horas. La extensión se ejecuta mediante procesos académicos propios de la naturaleza de la Escuela brindando a los estudiantes y egresados la oportunidad de mantenerse vigentes en el sistema educativo y de profundizar o desarrollar competencias propias de su desempeño.

   A través del programa de maestros internacionales se introducen nuevas técnicas de otros lugares del mundo y nuevas y diferentes metodologías para abordar las técnicas enriqueciendo los programas de la Escuela y la especialización de sus artesanos. Este programa de intercambio de maestros y maestras con entidades internacionales ha permitido traer expertos de Portugal, Francia, Eslovaquia, España, Bélgica, Estados Unidos, México, Brasil, Costa Rica, Cuba, Perú, Venezuela, China, Japón entre otros, y enviar nuestros maestros y estudiantes a algunos de estos países.

2. **Cursos libres:** Son programas de corta duración, en los cuales los estudiantes reciben una introducción básica y elemental en técnicas específicas de los oficios. Dada la duración de los programas los ejercicios que se realizan son puntuales para el logro de los objetivos precisos de aprendizaje.

3. **Educación continuada:** modalidad de formación que permite cursar contenidos del programa técnico laboral de forma independiente al plan de estudios, con el propósito de fortalecer las competencias del estudiantado de la Escuela y dar la oportunidad a los interesados externos de acercarse a las técnicas con profundidad y calidad. El desarrollo de los contenidos ofrecidos en la educación continuada está sujetos al cumplimiento de prerrequisitos cuando sea necesario.

4. **Cursos diseñados a la medida para grupos:** Son programas de formación que buscan responder a necesidades específicas del solicitante para adquirir, actualizar o profundizar en la construcción de conocimientos, habilidades técnicas y prácticas relacionadas con los oficios.

5. **Cursos de vacaciones:** Son programas vacacionales, diseñados especialmente para estudiantes que se encuentren en período de receso académico. Su finalidad es lograr un acercamiento en diferentes técnicas que componen los oficios o los complementan.

6. **Diplomados:** Son cursos de duración inferior a 160 horas, que buscan la actualización y profundización en áreas específicas relacionadas con los oficios que ofrece la Escuela.

Artículo 04. RESOLUCIONES DE FUNCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS.
La Escuela cuenta con las licencias de funcionamiento para operar como una entidad de educación para el trabajo y desarrollo humano, a través de la Resolución No. 536 del 6 de febrero de 2001 y la Resolución 170011 del 6 de diciembre de 2016. Los programas técnico laboral están registrados bajo las siguientes resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C- Dirección local de educación de Santafé - la Candelaria:

La Resolución 170019 del 24 de diciembre de 2021 para el programa Técnico laboral en el oficio de Tejeduría en Telar.
La resolución 170006 del 24 de abril de 2017 para los programas:

1. Técnico laboral en el oficio del bordado
2. Técnico laboral en el oficio del cuero
3. Técnico laboral en el oficio de la madera

Las resoluciones 170006 del 24 de abril de 2017 y 170009 del 24 de septiembre de 2018 para el programa Técnico laboral en el oficio de la orfebrería.
Las resoluciones 170015 del 15 de noviembre de 2019 y 170003 del 01 de marzo de 2022 para el programa Técnico laboral Tejedor con agujas

Artículo 05. CERTIFICADO DE CALIDAD.
La Escuela cuenta con las siguientes certificaciones de calidad expedidas por Bureau Veritas:

ISO 9001: 2015: Denominada Sistemas de Gestión de Calidad, la cual acredita que la Escuela cumple con estándares de calidad definidos dentro de sus procesos administrativos, contribuyendo de esta forma a prestar servicios educativos con garantía de calidad y excelencia.

NTC 5555:2011: Denominada Sistemas de Gestión de Calidad para Instituciones de Formación para el trabajo, acreditando a la Escuela en el cumplimiento de los requisitos para un sistema de gestión de calidad en una institución oferente de servicios de formación para el trabajo.

NTC 5581:2011: Denominada Programas de Formación para el Trabajo. Certificando que se cumple con los requisitos de calidad que deben ofrecer los programas de formación para el trabajo.

Artículo 06. NATURALEZA.
La Escuela es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano. Su naturaleza es sin ánimo de lucro, cuya finalidad es contribuir con la preservación y dignificación de oficios tradicionales, a través de la educación de quienes deseen formarse con la filosofía de elaborar objetos bien hechos, con calidad y excelencia y practicar los oficios con rigurosidad y compromiso. La Escuela se destaca por ser un lugar en el que los estudiantes adquieren una formación integral, mediante herramientas y conocimientos necesarios para lograr las competencias que habilitan a los egresados para que se desempeñen de manera independiente y autónoma en la práctica del oficio.

Artículo 07. MISIÓN.
Brindar oportunidades de formación, capacitación y especialización con los más altos estándares de calidad y excelencia a artesanos y personas interesadas en aprender un oficio, bajo un modelo pedagógico especializado, para preservar y dignificar las técnicas tradicionales de los oficios de la madera, cuero, bordado, orfebrería, tejedor con agujas y tejeduría en telar y generar alternativas de ingreso que mejoren condiciones de vida.

Artículo 08. PROPUESTA DE VALOR.
La Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo promueve la excelencia en la práctica de los oficios, mediante la oferta de programas de formación en las técnicas de la madera, el cuero, el bordado, la orfebrería y la tejeduría en telar, tejido en agujas orientados por maestros nacionales e internacionales especializados, en ambientes propicios para el aprendizaje, formando estudiantes comprometidos en una cultura de servicio, excelencia y preparados para desarrollar autónomamente su oficio.

Artículo 09. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:
La Escuela trabaja por la calidad y excelencia, en la enseñanza de los oficios que ofrece, a través de la formación de sus colaboradores, del mantenimiento adecuado y pertinente actualización de la infraestructura, maquinaria y equipo y de inculcar una conciencia de lo “bien hecho” con compromiso y responsabilidad. Así mismo, preserva las técnicas tradicionales, a través de un modelo pedagógico que facilita el aprendizaje de los oficios.

Apoyada en lo anterior la Escuela propende por:

1. Preservar y dignificar las técnicas y los oficios tradicionales, buscando que los estudiantes conscientemente los aprendan y apropien estándares de calidad y excelencia.

2. Ofrecer programas de formación integral bajo un modelo pedagógico, en las técnicas tradicionales de los oficios de la madera, cuero, bordado, orfebrería, tejeduría en telar, tejedor con agujas, en ambientes propicios y completamente dotados.

3. Posicionar la práctica de los oficios tradicionales a nivel nacional e internacional.

4. Educar para que de manera independiente y autónoma los egresados conformen negocios de artesanos como forma de vida, para que con su trabajo puedan alcanzar el sustento propio y el de su grupo familiar.

5. Valorar, recuperar y documentar el conocimiento y la experiencia de generaciones de artesanos para ponerlos al servicio de la comunidad.

6. Preparar y capacitar a su recurso humano en los aspectos necesarios para garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad y excelencia.

7. Prestar un servicio basado en la atención, colaboración y respeto.

Artículo 10. COMUNIDAD EDUCATIVA:

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes de la Escuela, los maestros, los padres de familia de los estudiantes menores de edad, los egresados y el personal administrativo. Está dirigida a lograr una convivencia respetuosa, pacífica y amable, y siempre encaminada a que los estudiantes adquieran una formación que responda a las condiciones de excelencia y calidad propias de la entidad, procurando que los egresados sean personas de bien, enfocadas a lograr el mejoramiento de su calidad de vida y a ser elementos positivos dentro de la sociedad.

Artículo 11. MAESTROS.

Para el desarrollo de sus programas la Escuela cuenta con un equipo de maestros expertos en los contenidos de su competencia. Cada uno de ellos es mediador en la construcción de conocimiento, promueve la autonomía y brinda a los estudiantes herramientas para el desempeño en los oficios tradicionales. El perfil del maestro de la Escuela tiene en cuenta las siguientes características:

1. Transmite los saberes tradicionales de los oficios, los dignifica y proyecta hacia el perfeccionamiento y preservación de las técnicas.

2. Es experto en los conocimientos que enseña en cada oficio, interesado por profundizar en ellos y cualificarse permanentemente en el dominio de las técnicas.

3. Tiene la capacidad de comunicar de forma eficiente sus conocimientos para contribuir en el proceso de aprendizaje de sus estudiantes y colegas.

4. Se interesa por capacitarse constantemente en metodologías de enseñanza y aprendizaje, cualificando sus prácticas pedagógicas y didácticas.

5. Tiene conocimiento y acierta en el diseño de programas de formación en los oficios de acuerdo con los parámetros y lineamientos estratégicos de la Escuela.

6. Valora, respeta y tiene en cuenta el estado de desarrollo de los estudiantes para tomar acciones pedagógicas de mediación y adoptar estrategias adecuadas según el desarrollo de los estudiantes. Los motiva, apoya, orienta y corrige generando reflexión y auto reconocimiento de los aprendizajes.

7. Utiliza estrategias didácticas con ejemplos a través del hacer, demuestra los procedimientos que requiere que sus estudiantes conozcan y les brinda confianza para facilitar la apropiación de conocimientos.

8. Posee competencias ciudadanas, se valora, es respetuoso de los derechos humanos de los demás, responsable, respeta las diferencias y es consciente de las consecuencias de una conducta acosadora hacia los demás, la evita y propende porque no se presenten estos hechos en la comunidad.

9. Comparte y es garante de la misión, propuesta de valor y valores institucionales.

10. Se esfuerza por construir en comunidad.

11. Respeta y hace respetar la labor de colegas y artesanos en proceso de formación.

12. Es responsable, cumple y hace cumplir puntualmente con los procesos académico administrativos y normas de seguridad y salud en el trabajo, en su labor de maestro en la Escuela.

13. Es inquieto en el desarrollo de criterios para validar sus investigaciones y las comparte con la comunidad a través de la publicación de artículos, ponencias, documentos y libros sobre su quehacer.

14. Participa de seminarios y encuentros académicos que le permitan confrontar y convalidar sus propuestas.

15. Es coherente entre sus acciones como maestro de la Escuela y lo que promueve desde su discurso.

16. Es comprometido con la preservación del medio ambiente.

17. Es ejemplo para los estudiantes no solamente en el ámbito académico, sino en lo relacionado con su actuar personal en las instalaciones de La Escuela o fuera de ella, cuando actúe en representación de la misma.

18. Respeta y promueve el respeto por la diversidad y la inclusión.

Artículo 12. ESTUDIANTES.

La Escuela trabaja en pro de la formación por competencias en los diferentes oficios y brinda además a sus estudiantes herramientas para su formación integral dentro de los oficios ofrecidos. Espera de sus estudiantes y egresados que actúen profesional, personal y socialmente bajo los siguientes parámetros:

1. Con interés por aprender un oficio, reconociendo, valorando y exaltando las cualidades del artesano a través de su quehacer, elaborando objetos con entrega, compromiso, calidad y excelencia.

2. Con responsabilidad por su propia formación, con una actitud abierta hacia los demás y hacia el conocimiento, mostrando inquietud y preocupación por aprender cada día.

3. Siendo capaz de integrarse a los diversos equipos en los que deba interactuar y en sus procesos de formación.

4. Siendo tolerante, respetuoso de los valores individuales y colectivos y a través del dialogo expresar y argumentar sus puntos de vista.

5. Tendrá presente el código de ética de La Escuela en su actuar.

6. Siendo respetuoso y valorando las observaciones y orientaciones de sus maestros y sus compañeros.

7. Siendo garante de los valores institucionales establecidos en el código de ética y la misión de la Escuela.

8. Siendo analítico, crítico, creativo y dispuesto a aportar soluciones a cualquier situación que se presente.

9. Demostrando compromiso frente a la comunidad con la preservación del medio ambiente.

10. Promoviendo el cuidado de su salud y de la comunidad a través del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos dentro de la Escuela.

11. Velando por su bienestar y de la comunidad en general a través del cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas y con especial énfasis el protocolo de bioseguridad.

12. Mostrando competencias ciudadanas, valorando y respetando los derechos humanos y siendo consciente de las consecuencias de una conducta acosadora o agresiva hacia los demás.

13. Respetando las diferencias y promoviendo la inclusión y equidad al interior de la comunidad.

14. Asegurando que todas las personas, independientemente de su género, origen étnico, orientación sexual, religión o diversidad funcional, tengan igualdad de oportunidades y sean respetadas en la comunidad educativa.

Artículo 13. EGRESADOS.

El egresado de la Escuela, es el miembro de la comunidad educativa que ha culminado satisfactoriamente su proceso de formación y actúa como una extensión del ser, saber y hacer del artesano educado en la Escuela; es el que mantiene contacto directo y duradero con su alma mater, fortaleciendo de esta manera su sentido de pertenencia con la Escuela y el respeto por los oficios tradicionales

CAPÍTULO II.
INGRESO A LA ESCUELA

Artículo 14. PERFIL DE INGRESO.

De acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, para acceder a un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, y por los requerimientos básicos para iniciar el programa Técnico Laboral por competencias, se definen los siguientes aspectos dentro del perfil de ingreso:

PERFIL DE INGRESO			
Denominación del programa	Técnico Laboral en el oficio		
REQUISITOS			
Requisitos	Educación: Noveno grado Edad mínima: 16 años Presentar y aprobar la prueba de conocimientos básicos y entrevista.		
Nivel académico	Básica secundaria	Grado	9°
Edad mínima	16		
Competencias	Descripción		
Específicas	No se requieren		
COMPETENCIA	**TIPO DE COMPETENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	
Básicas Le permiten al estudiante comunicarse, pensar en forma lógica, utilizar las ciencias para conocer e interpretar el mundo. Se desarrollan en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.	Lenguaje	Capacidad para comprender e interpretar textos.	
	Matemáticas	Capacidad para realizar una inferencia de una conclusión a partir de un conjunto de premisas. Capacidad para comprender y ejecutar operaciones matemáticas básicas y resolver problemas de medición utilizando de manera pertinente unidades de medida.	
	Habilidad motriz	Capacidad para realizar actividades que requieren movimientos muy precisos de músculos pequeños.	
Laborales generales Las competencias laborales comprenden todos aquellos conocimientos, habilidades y actitudes, que son necesarios para que los jóvenes se desempeñen con eficiencia como seres productivos. Las competencias laborales son generales y específicas. Las generales se pueden formar desde la educación básica hasta la media.	Orientación ética	Sentir y obrar en todo momento conscientemente con los valores morales y las buenas costumbres y prácticas profesionales, respetando las normas institucionales.	
	Toma de decisiones	Proceso mediante el cual las personas analizan, organizan y planifican en busca de un propósito específico, el cual requiere elegir entre diferentes opciones, aquella que según sus criterios es la más acertada.	
	Emprendimiento	Capacidad que tiene una persona para hacer un esfuerzo adicional que le permite alcanzar una meta o un objetivo.	
Ciudadanas Las Competencias Ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.	Convivencia y paz	Consideración que se tiene hacia los demás y especialmente en la consideración de cada persona como ser humano.	
	Participación y responsabilidad democrática	Toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar, tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad.	
	Pluralidad, identidad y valoración de la diferencia	Reconocimiento y el disfrute de la enorme diversidad humana y tienen, a la vez como límite, los derechos de los demás.	
Tecnología de la información TIC: Las competencias tecnológicas se conocen como las aptitudes, habilidades y conocimientos, que permiten la realización de actividades alrededor de las tecnologías de la información y el espacio digital, inmersas en la cotidianidad.	Competencias digitales (habilidades o aptitudes digitales)	• Utilización de teclado o de una pantalla táctil para emplear un dispositivo. • Utilización de Software para descargar aplicaciones y crear documentos. • Realización de transacciones básicas en línea, como hacer búsquedas en internet, enviar y recibir correos o rellenar un formulario.	

Artículo 15. INSCRIPCIÓN.
Es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza su solicitud de admisión ante la Escuela con el objetivo de poner en consideración de la institución su deseo de iniciar cualquiera de los cursos ofrecidos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 16. INSCRIPCIÓN A CURSO TÉCNICO LABORAL.
Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cualquiera de los cursos técnico laboral, son:

Aspirantes nacionales:

1. Tener 16 años cumplidos.

2. Diligenciar, el formulario de inscripción.

3. Adjuntar los siguientes documentos:

    A. Fotocopia del documento de identidad.

    B. Certificado de estudios de noveno grado o superior.

    C. Fotografía tamaño documento.

    D. Certificado de afiliación al régimen contributivo o subsidiado (EPS o SISBEN), con una vigencia no mayor a 30 días.

Aspirantes extranjeros:

1. Tener 16 años cumplidos.

2. Diligenciar el formulario de inscripción.

3. Adjuntar los siguientes documentos:

    A. Pasaporte vigente y visa de estudiante o visa como beneficiario o permiso temporal de permanencia (cuando aplique).

    B. Diploma y acta de grado de colegio o universidad apostillado.

    C. Fotografía tamaño documento.

    D. Certificado de afiliación al régimen contributivo o subsidiado (EPS o SISBEN), con una vigencia no mayor a 30 días.

***Parágrafo 1*. Para aspirantes menores de edad.**
Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal del menor.

Artículo 17. INSCRIPCIÓN A CURSOS LIBRES:
Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cualquiera de los cursos libres son:

Aspirantes nacionales:

1. Tener 16 años cumplidos.
2. Diligenciar el formulario de inscripción.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
    - **A.** Fotocopia del documento de identidad.
    - **B.** Fotografía tamaño documento.

Aspirantes extranjeros:

1. Tener 16 años cumplidos.
2. Diligenciar el formulario de inscripción.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
    - **A.** Pasaporte vigente y visa de estudiante o visa como beneficiario o permiso temporal de permanencia (cuando aplique).
    - **B.** Fotografía tamaño documento.

Parágrafo 1
Para aspirantes menores de edad.
Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del represéntate legal del menor

Artículo 18. INSCRIPCIÓN A TALLERES DE PROFUNDIZACIÓN.
Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cualquiera de los talleres de profundización son:

Aspirantes nacionales:

1. Tener 16 años cumplidos.
2. Diligenciar el formulario de inscripción.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
    A. Fotocopia del documento de identidad.
    B. Fotografía tamaño documento.
4. Cumplir prerrequisitos técnicos requeridos.

Aspirantes extranjeros:

1. Tener 16 años cumplidos.
2. Diligenciar el formulario de inscripción.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
    A. Pasaporte vigente, visa de estudiante o de beneficiario o permiso temporal de permanencia
    B. Fotografía tamaño documento.
4. Cumplir prerrequisitos de la técnica de acuerdo al curso que se está inscribiendo.

***Parágrafo 1*. Para aspirantes menores de edad.**
Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del represéntate legal del menor.

Artículo 19. INSCRIPCIÓN A CURSOS DE VACACIONES.
Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cursos de vacaciones son:

1. Cumplir con el rango de edad establecido para cada curso.

2. Diligenciar el formulario de inscripción.

3. Adjuntar los siguientes documentos:

    A. Fotocopia del documento de identidad.

    B. Los demás requisitos que se establezcan de acuerdo al curso y el público al que vaya dirigido.

***Parágrafo 1.* Para aspirantes menores de edad.**
Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal del menor

Artículo 20. INSCRIPCIÓN A CURSOS A LA MEDIDA.
Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela en un curso diseñado a la medida son:

1. Diligenciar el formulario de inscripción.

2. Adjuntar los siguientes documentos:

    A. Fotocopia del documento de identidad.

    B. Los que se acuerden con la entidad solicitante.

Artículo 21. INSCRIPCIÓN A CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA
Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cursos de educación continuada son:

1. Tener 16 años cumplidos.

2. Diligenciar el formulario de inscripción.

3. Adjuntar los siguientes documentos:

    A. Fotocopia del documento de identidad.

    B. Documentos respaldo para la comprobación de pre-requisitos (varían según el contenido).

***Parágrafo 1.* Para aspirantes menores de edad.**
Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal del menor

Artículo 22. MEDIOS DE INSCRIPCIÓN Y PAGO:
Los aspirantes pueden hacer su inscripción a través de la página web www.eaosd.org Deben enviar sus documentos por medios electrónicos, la Escuela tendrá en cuenta la documentación recibida durante los períodos fijados en el calendario académico, publicado a través de la página web y otros medios de divulgación.

Artículo 23. ADMISIÓN.
La Escuela realiza un proceso de admisión para los aspirantes a cursar los programas de formación Técnico Laboral que contempla:

1. Revisión documental según el **Artículo 16** del presente manual.

2. Presentación de prueba de conocimientos de las competencias básicas y laborales con el propósito de identificar el dominio de los conocimientos necesarios para el trabajo de los oficios.

3. Entrevista que busca conocer las características, intereses y vocación del aspirante, sus posibilidades para que curse de forma segura sus estudios y haga parte de la comunidad de la Escuela.

***Parágrafo 1.* Admisiones cursos libres.**
Los aspirantes a desarrollar cursos libres deberán presentar los documentos mencionados en el **Artículo 17** del presente manual y no presentan entrevista ni prueba de admisión.

***Parágrafo 2.* Admisiones cursos de profundización.**
Los aspirantes a desarrollar cursos de profundización, deberán presentar los documentos mencionados en el **Artículo 18** del presente manual y deben cumplir con los prerrequisitos establecidos para el curso y presentar entrevista de acuerdo con las características del curso.

La Escuela le informará a cada candidato acerca de su aceptación a la institución, dándole a conocer los requisitos y fechas de matrícula y fecha de inicio de clases.

Artículo 24. CONDICIONES DE SALUD DEL ESTUDIANTE
La Escuela se reserva el derecho de aceptar candidatos que presenten condiciones de salud que impliquen riesgos para el estudiante y/o para la comunidad educativa.

Artículo 25. MATRÍCULA
Es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la Escuela, adquiere calidad de estudiante, queda vinculado a uno o varios programas académicos y asume el compromiso de cumplir con todos los requisitos, reglamentos y normas de la Escuela. Este acto queda formalizado a través de la suscripción de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** para los programas Técnico Laboral y la **OFERTA EDUCATIVA** para las demás modalidades de formación y que deben firmar la Escuela y el estudiante. En caso de que se trate de menores de edad uno de sus padres o Representante legal.

Artículo 26. REQUISITOS DE MATRÍCULA
Los siguientes son los requisitos que debe cumplir quien se matricula como estudiante de la Escuela:

Para estudiantes nuevos en cursos técnico laboral:

1. Haber superado satisfactoriamente el proceso de admisión a la Escuela.

2. Haber firmado el Contrato de prestación de servicios educativos y cuando lo amerite el pagaré y la carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré.

3. Tener una orden de matrícula.

4. Haber realizado el pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula y de acuerdo con las normas aprobadas por la Escuela.

Para estudiantes en cursos técnico laboral, que cambian de ciclo:

1. Haber cursado y aprobado todos los contenidos del ciclo que culmina.

2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Escuela. Esto incluye las obligaciones financieras, con el taller de herramientas, biblioteca y todas las otras obligaciones que haya asumido el estudiante con la Escuela.

3. Tener orden de matrícula expedida por la tesorería de la Escuela.

4. Realizar el pago de los derechos de matrícula del ciclo al que ingresa dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula y de acuerdo con las normas aprobadas por la Escuela.

5. Actualizar la información de datos personales que le solicite la Escuela.

Parágrafo 1.
Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte del proceso de matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular, no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos propios de los estudiantes de la Escuela.

Parágrafo 2.
Una vez el estudiante recibe la información correspondiente al cambio de ciclo, deberá dar respuesta a la misma con un plazo máximo de cinco días hábiles.

Para estudiantes de cursos libres, talleres de profundización y vacacionales los requisitos de matrícula serán los siguientes:

1. Cumplir con el proceso de inscripción y admisión establecido por la Escuela según sea el caso.

   Encontrarse a paz y salvo con la Escuela por todo concepto.

2. Haber firmado la Oferta educativa y cuando lo amerite el pagaré y la carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré.

3. Tener una orden de matrícula.

4. Haber realizado el pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula y de acuerdo con las normas aprobadas por la Escuela.

Artículo 27. PAGO DE LA MATRÍCULA:

El valor correspondiente a cada ciclo académico se cancelará a través de la forma de pago y en los tiempos establecidos en la orden de matrícula, tal como se expone en el contrato de prestación de servicios educativos firmado por el estudiante. El estudiante podrá seleccionar el pago de contado por ciclo o el pago a crédito para lo cual deberá firmar, con el contrato de matrícula, un pagaré en blanco y una carta de instrucciones para diligenciar dicho pagaré.

En el caso de que el estudiante sea menor de edad uno de sus padres o Representante legal, suscribirá el pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía no solamente del pago del monto del valor de la matrícula que quede pendiente de cancelar luego de formalizada, sino de los valores resultantes de daños o pérdidas de material o maquinaria, o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela, que sean imputables al estudiante.

Artículo 28. BECAS, DESCUENTOS Y APOYOS ECONÓMICOS

La Escuela ofrece becas a estudiantes de los programas Técnico laboral, que cumplan con lo establecido en la **Política del Programa de Apoyos Económicos y Becas** que se define por parte de la institución y que hace parte integral del presente manual.

***Parágrafo 1.* Becas.**

El otorgamiento de becas se rige por los siguientes principios:

1. Debe demostrar necesidad económica para continuar su proceso de formación.
2. El estudiante debe haber cursado y aprobado en su totalidad por lo menos el primer ciclo del programa.
3. Haber obtenido resultados académicos igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en cada uno de los contenidos de los ciclos cursados.
4. Demostrar puntualidad y asistencia a las sesiones de clase.
5. Cumplir a cabalidad con las normas de convivencia establecidas en este manual.
6. Encontrarse a paz y salvo financieramente

***Parágrafo 2.* Apoyo económico.**

La Escuela ofrece voluntariamente apoyo económico a los estudiantes de los programas Técnico laboral, reflejado en una tarifa reducida frente al costo estipulado en la Resolución de aprobación otorgada por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. de cada uno de los programas, que se otorgará de acuerdo a los principios establecidos en la **Política del programa de apoyos económicos y becas** definido por la institución. El monto exacto a cancelar se le informa al estudiante al iniciar su proceso de inscripción para el programa Técnico Laboral correspondiente.

Parágrafo 3. **Perdida de becas y apoyos económicos.**
La pérdida del apoyo económico será efectiva de acuerdo con los parámetros que se establezcan en la política anteriormente mencionada.

El estudiante que ha sido beneficiario de algún apoyo otorgado por La Escuela en desarrollo de su política al respecto, estará sujeto a su disminución o pérdida en los siguientes casos:

3.1 BECAS:

1. Incumplimiento de las condiciones dadas para el otorgamiento de la beca.

2. Aplazamiento sin justa causa. Se tendrán en cuenta las excepciones estipuladas en la **Política del programa de apoyos económicos y becas.**

3. Incumplimiento con los acuerdos de pago que se realizan entre la Escuela y el estudiante o su representante.

3.2 APOYOS ECONÓMICOS:

1. Incumplimiento de las condiciones dadas para el otorgamiento del beneficio dentro de la **Política del programa de apoyos económicos y becas**.

2. Aplazamiento sin justa causa. Se tendrá en cuenta las excepciones estipuladas en la **Política del programa de apoyos económicos y becas.**

PERDIDA DEL DESCUENTO OTORGADO EN EL MOMENTO DE LA MATRICULA		
	CASO	**% DE PERDIDA DE APOYO**
1.	Aplazamiento o abandono de sus estudios sin justa causa	100%
2.	**Reprobación de contenidos**	
	La primera vez que se presente la pérdida	10%
	La segunda vez que el estudiante repruebe bien sea el mismo contenido que ya había reprobado u otro distinto	30%
	La tercera vez que el estudiante pierda un contenido, bien sea el mismo reprobado anteriormente u otro	100%
NOTA: *La disminución o perdida del porcentaje de apoyo económico, será aplicable al ciclo siguiente a aquel durante el cual se presente la reprobación y hasta terminar su formación técnica.*		

El estudiante debe tener en cuenta que La Escuela a través de su Comité Directivo se reserva el derecho de otorgar el subsidio mencionado, suspenderlo, modificar el porcentaje y cambiar las condiciones de otorgamiento. Este comité estudiará detenidamente la permanencia o no de los subsidios que por mera liberalidad otorga la Escuela y que permanecen vigentes siempre y cuando el estudiante cumpla con sus obligaciones integralmente.

Artículo 29. INDUCCIÓN.

Al momento de ingreso de nuevos estudiantes la Escuela realiza un proceso de inducción, con la finalidad de que estos conozcan la institución, sus principios, normas, locaciones, procedimientos básicos para iniciar su proceso de formación y tengan un mayor conocimiento acerca del programa académico al cual han ingresado.

A los estudiantes que inician su proceso de formación se le envía al correo electrónico registrado en el sistema académico Q10 la información proporcionada en la inducción; incluyendo la información relacionada con el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III.
ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 30. COMPETENCIAS LABORALES
Es la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a un desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de una o más funciones laborales determinadas y en ámbitos ocupacionales propios de las instituciones. (Tomado de Documento No. Guía No. 29 Verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, Ministerio de Educación de Colombia).

El plan de estudios establecido por la Escuela está basado en el concepto competencias laborales, es decir que está dirigido a formar a los estudiantes con miras a que su desempeño en el respectivo oficio responda a unas habilidades que se han ido desarrollando a través del proceso formativo, para que se reflejen en resultados. Nuestros egresados reciben una formación integral que desarrolla autonomía en la planeación y aplicación de los procesos, lo que les permite desempeñarse laboralmente a un alto nivel de competencia, independencia y calidad.

Artículo 31. PLAN DE ESTUDIOS.
Para cada oficio de los cursos técnico laboral se ha establecido un plan de estudios que consiste en un sistema de contenidos que responden al orden secuencial, técnico y de carácter complementario que debe tener el aprendizaje de cada oficio, con el fin de asegurar la construcción de los conocimientos por parte de los estudiantes y lograr los objetivos planteados para una formación integral. El plan de estudios se divide en ciclos académicos y estos están conformados a su vez por contenidos programáticos a través de los cuales se desarrollan las competencias establecidas en cada oficio.

Artículo 32. CICLO ACADÉMICO:
El ciclo académico consiste en un conjunto de contenidos que se deben cursar en el orden definido en los planes de estudio, cumpliendo los prerrequisitos según sea el caso. Cada ciclo académico tiene una duración de 300 horas y es prerrequisito para ingresar al siguiente.

Parágrafo 1.
Cada estudiante de los cursos técnico laboral en el momento de la inducción recibirá el plan de estudios del oficio en el cual se encuentre matriculado. En este aparecen los ciclos académicos que conforman cada oficio, y los contenidos programáticos de cada ciclo con su correspondiente intensidad horaria.

Parágrafo 2.
Es obligatorio que cada estudiante se acoja a las características del plan de estudios y especialmente a la estipulación de los prerrequisitos, tanto de contenidos como de ciclos académicos.

Parágrafo 3.
El estudiante podrá consultar la programación académica de los ciclos de formación del programa al que se matriculo a través del aplicativo académico Q10, donde encontrará la información trimestral del ciclo correspondiente. Esta programación se publica en los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre.

Artículo 33. PROGRAMA DE CONTENIDOS.
La Escuela ha diseñado para cada contenido un programa que en todos los casos está dirigido a la preservación de las técnicas tradicionales y que corresponde a una planeación de contenidos y ejercicios pedagógicos coherente y consistente con una metodología y un proceso de aprendizaje. La Escuela dará a conocer al estudiante el contenido de cada programa, al inicio del estudio de cada uno de los contenidos que conforman el ciclo.

Artículo 34. EJERCICIO PEDAGÓGICO
Los ejercicios pedagógicos cumplen un propósito en el proceso de aprendizaje y hacen parte de la estrategia pedagógica y didáctica de la Escuela. Son elementos a través de los que se hace posible y evidencia el aprendizaje de los diferentes contenidos, así como el grado de apropiación y aplicación de los conocimientos propios de cada técnica.

Los ejercicios que se desarrollan en cada uno de los contenidos están contemplados en el programa de contenido y se dan a conocer a los estudiantes desde el mismo momento en que inicia el curso.

Los ejercicios deben desarrollarse de acuerdo con las indicaciones de los maestros y cualquier modificación debe ser aprobada por estos. Cuando las modificaciones a los ejercicios pedagógicos establecidos en conjunto con el maestro son alteradas por el estudiante demandando mayor tiempo de ejecución, el estudiante se hará responsable de la ejecución del ejercicio dentro del tiempo establecido para el desarrollo del contenido. Una vez finalizado el contenido no habrá lugar a horas adicionales para la culminación del ejercicio pedagógico.

Artículo 35. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES
La evaluación del aprendizaje hace parte fundamental de los procesos de formación ofrecidos por la Escuela. Constituye la valoración del proceso de aprendizaje del estudiante y el nivel de alcance de las competencias propuestas en todos los contenidos que componen los programas. La evaluación de cada contenido la realiza el maestro usando la escala numérica de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0), considerándose que el estudiante aprueba el contenido cuando su nota final es igual o superior a tres punto cero (3.0). Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados parciales y definitivos de la evaluación de cada contenido, los cuales se encuentran en el aplicativo académico Q10, al que accede el estudiante como se le indica dentro del proceso de inducción.

Parágrafo 1.
El estudiante es responsable de revisar las notas en el aplicativo académico, durante el proceso de formación y una vez finalice el contenido.

Parágrafo 2.
En la Escuela ningún contenido programático se puede habilitar.

Parágrafo 3.
Los representantes legales de los menores de edad tendrán derecho a conocer el resultado de la evaluación y calificaciones obtenidas por el estudiante durante su proceso de formación, acercándose a la coordinación académica para tal fin.

Artículo 36. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Los criterios de evaluación de contenidos aplicados por la Escuela se apoyan en el concepto de competencia laboral, y tienen un peso porcentual específico así:

1. Conocimiento: Es la apropiación de conceptos teóricos por parte del estudiante y tiene un valor del 30%.

2. Desempeño: Es la ejecución de los procesos aprendidos por parte del estudiante y vale el 40%.

3. Producto: Es la presentación de los ejercicios pedagógicos finalizados bajo los parámetros y criterios de calidad establecidos y tiene un peso del 30%.

El proceso de evaluación y calificación es un proceso continuo que se desarrolla durante el contenido de formación, de acuerdo a cada programa. Cuenta con tres momentos o cortes de evaluación donde el estudiante conoce el resultado parcial de su proceso de formación.

La calificación del curso se formaliza el día que termina. El maestro en presencia de cada estudiante revisa la calificación y las observaciones que considere pertinentes y el estudiante debe ingresar al aplicativo y validar la información.

Parágrafo 1.
Plan de mejora: los estudiantes que durante el desarrollo del contenido se evidencian dificultades para alcanzar los resultados de aprendizaje deben desarrollar el plan de mejora establecido en conjunto con el maestro. Los estudiantes que no alcanzan los objetivos por inasistencia, no podrán acceder al plan de mejora correspondiente.

El maestro del contenido deja el registro del plan de mejora en el observador del estudiante que se encuentra en el aplicativo académico Q10.

Artículo 37. REVISIÓN DE CALIFICACIONES

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación solicitará al maestro la revisión. Esta se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el estudiante conozca la calificación. Si persiste el desacuerdo en la calificación final, el estudiante o en el caso de los menores de edad su padre o representante legal, debe solicitar a la Coordinación Académica por escrito al correo electrónico **c.academica@eaosd.org** la revisión por un segundo evaluador el cual será asignado por la Escuela para evaluar los criterios de conocimiento, desempeño y producto. La nota del segundo evaluador será la nota definitiva.

Parágrafo 1:

El estudiante que pierda un contenido por inasistencia, no podrá solicitar revisión de calificaciones.

Artículo 38. ASISTENCIA Y EXCUSAS

Al realizar el proceso de matrícula el estudiante adquiere el compromiso de asistir en el horario establecido a la totalidad de las actividades académicas programadas por la Escuela como parte del proceso formativo que inicia.

La inasistencia a clases solo se excusará por razones de extrema gravedad, es decir únicamente en caso de excusa médica o calamidad doméstica plenamente justificada. Las razones que pretendan excusar una falta a clase, deberán ser aportadas por el estudiante, mediante la presentación de certificados formales, es decir expedidos por la EPS o la autoridad competente. Cuando el estudiante deja de asistir a clases por más de un 10% sin excusa justificada, no aprueba el contenido y la nota reportada por el maestro será de uno punto Cero (1.0).

En caso de que el estudiante aporte excusa justificada y deje de asistir a clases por más de un 10%, será el consejo académico quien analice la situación y determine la decisión a tomar.

La inasistencia a clase por parte del estudiante en ningún caso dará lugar a reposición de las mismas por parte de la Escuela.

Artículo 39. REPETICIÓN DE CONTENIDO

Se produce cuando el estudiante cursa el contenido y no lo aprueba. En ese caso el estudiante debe solicitar por escrito a la coordinación académica al correo electrónico **c.academica@eaosd.org** la autorización para cursar nuevamente el contenido, a fin de que se evalúe la disponibilidad de cupo de acuerdo a la programación académica y de acuerdo al cumplimiento de prerrequisitos establecido para el plan de estudios.

Parágrafo 1:

El estudiante que no aprueba contenidos, pierde gradualmente el beneficio económico otorgado en el momento de la matrícula de acuerdo a lo estipulado en la Política de programa de apoyos económicos y becas y que se aborda en el **Artículo 74** del presente documento.

Parágrafo 2:
Cuando un estudiante pierde un contenido ya sea por fallas o por no alcanzar los objetivos del mismo, debe cancelar el valor correspondiente del contenido que debe repetir. Este costo debe ser cancelado en su totalidad de acuerdo con la tarifa establecida por la Escuela.

Artículo 40. APLAZAMIENTOS
Se entiende por aplazamiento la suspensión del proceso de formación bien sea con respecto a un ciclo o contenido, argumentada por el estudiante y evaluada por el área académica. La solicitud de aplazamiento se debe formalizar ante el área académica mediante correo electrónico dirigido a **a.academica@eaosd.org** . Las consideraciones para la aprobación del aplazamiento se describen en los siguientes artículos.

Artículo 41. APLAZAMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICO LABORAL
La solicitud de aplazamiento de estudios de los programas técnico laboral debe realizarse con antelación a la iniciación del contenido en comunicación escrita a través de correo electrónico dirigido a: **a.academica@eaosd.org** . Si el estudiante solicita el aplazamiento habiendo iniciado el contenido, este contenido se entenderá como no aprobado y a su regreso deberá cursarlo nuevamente en su totalidad cancelando el valor correspondiente.

Cualquier pago por concepto de matrícula no causado al momento del aplazamiento, será tenido en cuenta al reintegro según las condiciones pactadas en la orden de matrícula.

Parágrafo 1.
El aplazamiento del proceso de formación sin una justa causa a la luz de la **Política de programa de apoyos económicos y becas**, dará lugar a la pérdida del 100% del apoyo económico otorgado en el momento de la matrícula.

Parágrafo 2.
En caso de que el estudiante no informe dentro del plazo establecido, su aplazamiento se considera abandono lo que ocasionará que la evaluación del contenido se califique con uno punto cero (1.0).

Parágrafo 3.
En el momento en que el estudiante informa sobre su decisión de aplazar el proceso de formación, será deshabilitado el carné estudiantil que lo acredita como estudiante activo de la Escuela.

Parágrafo 4.
En el momento de la solicitud de aplazamiento, el estudiante deberá estar a paz y salvo con las horas vistas y aprobadas.

Parágrafo 5.
El tiempo máximo de aplazamiento del proceso de formación en el programa técnico laboral es de un año contado a partir de la aprobación del aplazamiento.

Artículo 42. APLAZAMIENTO DE CURSOS LIBRES

Para la solicitud de aplazamiento de los cursos libres se tendrá en cuenta:

1. La solicitud de aplazamiento se debe presentar por lo menos con dos semanas de antelación al inicio del curso.

2. La aprobación del aplazamiento no implica devolución de dinero al estudiante.

3. La Escuela no adquiere el compromiso de mantener la tarifa para el curso que es aplazado.

4. El aplazamiento tiene una vigencia máxima de hasta seis meses. Pasado este tiempo el estudiante no podrá solicitar devolución de dinero.

5. Una vez iniciado el curso libre, el estudiante no podrá solicitar aplazamiento ni devolución de dinero.

Artículo 43. RETIRO DEFINITIVO O CANCELACIÓN

La solicitud de retiro definitivo o cancelación de los programas técnico laboral debe realizarse con antelación a la iniciación del contenido en comunicación escrita a través de correo electrónico dirigido a: **a.academica@eaosd.org** . El estudiante que decida retirarse definitivamente de la Escuela, debe acogerse a las siguientes disposiciones:

1. Si el retiro se produce antes de iniciar clase, se hará devolución del 70% del valor cancelado en el momento de la matricula.

2. Si el retiro se produce después de iniciar clase, no hay devolución del dinero cancelado en el momento de la matricula. Excepto en aquellas situaciones que se constituyan caso fortuito o fuerza mayor aprobados por el comité directivo.

3. Los estudiantes inscritos a cursos a la medida, se regirán por lo que reglamente en la materia el convenio interinstitucional correspondiente.

Parágrafo 1:

La Escuela se reserva el derecho de estudiar y aprobar solicitudes de devolución de dinero cuando estas se deban a situaciones que puedan constituir caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con la **Política de apoyos económicos y becas de la Escuela.**

Parágrafo 2.

Los estudiantes de los programas técnico laboral que no informen su decisión de aplazar el proceso de formación incurren en abandono, lo cual dará lugar a la pérdida del 100% del apoyo económico otorgado en el momento de la matricula.

Artículo 44. REINTEGRO

El reintegro a los programas técnico laboral se debe solicitar dentro del año siguiente a la aprobación del aplazamiento, con antelación mínima de dos semanas al inicio del ciclo o el contenido, enviando la solicitud al correo **a.academica@eaosd.org** . Es la Coordinación académica la encargada de evaluar las condiciones en las que se producirá el reintegro del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los prerrequisitos académicos y administrativos.
2. La disponibilidad de cupo en el contenido correspondiente al reintegro.
3. Análisis del plan de estudios vigente al momento de la matrícula en comparación con el vigente al momento del reintegro.
4. Paz y salvo por todo concepto con la Escuela.

Si el estudiante solicita el aplazamiento habiendo iniciado el contenido, se entenderá como no aprobado y a su regreso deberá cursarlo nuevamente en su totalidad cancelando el valor del contenido.

A su reintegro el estudiante está sujeto a los requisitos, estructura del plan de estudios y al cupo en el contenido y acepta asumir el programa con las reformas curriculares que hubieren ocurrido durante su ausencia. En el momento de aprobación del reintegro será habilitado el carnet estudiantil que lo acredita como estudiante activo de la Escuela.

Cualquier pago por concepto de matrícula, no causado al momento del aplazamiento, será tenido en cuenta al reintegro según las condiciones pactadas en la orden de matrícula. Si en el momento del reintegro el valor del ciclo ha sufrido algún incremento legal o por perdida del beneficio económico otorgado en el momento de la matricula, el estudiante asumirá el valor del mismo.

Parágrafo 1:

Si después de haber notificado su retiro, el estudiante decide regresar a la Escuela deberá reiniciar su proceso de admisión como estudiante nuevo cancelando el 100% del valor del programa de acuerdo a las tarifas vigentes.

Artículo 45. CIERRE DE GRUPOS

La Escuela se reserva el derecho de cancelar la programación correspondiente a un grupo que por diversas circunstancias se reduzca hasta quedar conformado por un número de estudiantes que sea el mínimo establecido para continuar brindándoles la formación ofrecida. En este caso la Escuela apoyara a las personas afectadas con las medidas a fin de que continúen su proceso formativo en las mejores condiciones.

Artículo 46. CERTIFICACIÓN DE NOTAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO

El estudiante que requiera una certificación escrita proveniente de la Escuela que incluya su condición ante la institución y/o programas de formación, la solicitará al área académica a través del correo electrónico **a.academica@eaosd.org** ; esta le será expedida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

La solicitud de duplicados o emisión de un segundo documento, generará un costo establecido por la Escuela que estará a cargo del estudiante.

Artículo 47. RECONOCIMIENTO DE SABERES

Consiste en el proceso de evaluación y convalidación de competencias adquiridas por un estudiante a lo largo de su vida, ya sea en instituciones de educación superior, en otras instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, formación en los oficios en la Escuela bajo resoluciones anteriores o a nivel informal (experiencia laboral, capacitación o entrenamiento). Los reconocimientos de saberes se realizan con base en el programa que se encuentra aprobado por la secretaria de Educación de acuerdo a las resoluciones vigentes. El proceso para este reconocimiento se encuentra descrito en el **Procedimiento de Reconocimiento de Aprendizajes Previos para Convalidación de Competencias** que hace parte integral del presente Manual.

1. **Reconocimiento de saberes previos:** Aplica para aquellas personas que han adquirido competencias a lo largo de su vida. Consiste en un proceso de evaluación donde se evidencie el dominio de las competencias por contenido establecidas en el plan de estudios del oficio según sea el caso. Dichas evidencias corresponden al conocimiento, desempeño y producto establecidos en el registro de planeación curricular de los programas. Únicamente aquellos estudiantes que demuestren el manejo de los saberes por contenido para cada una de las competencias en nivel avanzado, es decir mayor al 90%, se les reconocerán los aprendizajes previos de los contenidos de las competencias del programa de formación al que se matricularon y la nota que se registra en el sistema académico en los contenidos programáticos será de cuatro punto cinco (4,5).

   Los estudiantes interesados en el proceso de reconocimiento de aprendizajes previos, deberán realizar su solicitud a través del correo electrónico ante la Coordinación académica (**c.academica@eaosd.org**), adjuntando los soportes a que haya lugar. El estudiante debe realizar solicitud independiente por cada uno de los contenidos a reconocer y siempre presentará examen por cada uno de los mismos.

2. **Homologación de conocimientos:** consiste en el proceso de reconocimiento de las habilidades y destrezas adquiridos por los estudiantes activos, estudiantes aplazados o egresados de los programas técnicos laborales en los oficios de la Escuela siempre que se trate de estudios cursados bajo la resolución inmediatamente anterior a la resolución vigente o cuando se trate de estudiantes egresados de instituciones de educación superior o de otras instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El estudiante interesado en realizar la homologación de conocimientos, debe realizar la solicitud por escrito a la Coordinación académica a través del correo electrónico **c.academica@eaosd.org**.

Las homologaciones de conocimientos se establecen según cada una de las siguientes situaciones que dependen del estado académico del interesado: 1. Estudiante activo de programas aprobados por resoluciones anteriores o estudiantes para reintegro y 2. Estudiantes provenientes de instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano:

1. El estudiante activo de programas aprobados por resoluciones anteriores o estudiantes para reintegro, deben cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

    A. Que se haya matriculado bajo cualquiera de las siguientes resoluciones:
        a. 170006 del 24 de abril de 2017 para los oficios de bordado, cuero y madera.

        b. 170009 del 24 de septiembre de 2017 para el oficio de la orfebrería.

        c. 170003 del 01 de marzo de 2022 para el oficio de tejedor con agujas.

    B. Que hayan cursado cada uno de los contenidos de los ciclos del programa tal como se encuentra definido en el plan de estudios, y que, de acuerdo con el registro de homologaciones, los contenidos puedan ser homologados de acuerdo con los siguientes requisitos:
        a. Para que los contenidos sean homologados, el estudiante debe solicitar al área académica el certificado de las notas correspondientes a los contenidos del plan de estudios, y estas deben ser superiores a 4.5 (cuatro punto cinco)

        b. En caso de no haber cursado uno o más de los contenidos transversales a homologar, el estudiante podrá cursarlos en horario contra jornada al ciclo de que desea realizar.

        c. En caso de no haber cursado uno o más de los contenidos técnicos obligatorio a homologar, el estudiante deberá cursarlo antes de iniciar el ciclo siguiente del proceso de formación.

        d. Que los contenidos que aparecen en el registro de homologaciones señalados como “Debe cursarse” sean tomados obligatoriamente para certificarse.

        e. Para los estudiantes en reintegro se valida que hayan realizado previamente el aplazamiento del programa técnico laboral respectivo, para mantener el subsidio económico otorgado en el momento de la matricula al programa correspondiente.

f. Al realizar la homologación de conocimientos, se formaliza la matricula al nuevo programa con la firma de un nuevo contrato de Prestación de servicios educativos.

2. Estudiantes provenientes de instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano: aquellos estudiantes provenientes de otras instituciones educativas y que estén interesados en convalidar conocimientos de los contenidos de los diferentes ciclos del programa en el cual se matricularon, deben presentar ante coordinación académica al correo **c.academica@eaosd.org** la solicitud anexando el certificado de notas de la entidad educativa correspondiente donde se evidencia la aprobación del contenido con una nota igual o superior a cuatro punto cero (4.0) y éste será el registro correspondiente en el aplicativo académico Q10.

Parágrafo 1
Una vez se realice la homologación de contenidos, para seguir cursando los contenidos posteriores, el estudiante debe acogerse a la programación establecida para el programa correspondiente.

Parágrafo 2
El proceso de homologación de conocimientos no genera disminución en la tarifa determinada para la matrícula de los ciclos del programa técnico laboral al que ingresa.

Artículo 48. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Parágrafo 1
Técnicos laborales: La Escuela otorga a quien finaliza sus estudios de programas técnico laboral, un Certificado de Aptitud Ocupacional siempre que haya cumplido los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todos los contenidos del curso técnico laboral que hacen parte del plan de estudios correspondiente a la resolución de aprobación por parte de la secretaria de Educación Distrital, al momento de la matrícula.

2. Tener completa y debidamente legalizada toda la documentación y los Paz y Salvos académicos y administrativos, exigidos según las disposiciones normativas contempladas por la Escuela.

   En la Escuela la ceremonia de certificación es colectiva y se realiza en forma solemne una vez al año. El estudiante que haya culminado sus estudios y que cumpla con los requisitos anteriormente descritos podrá solicitar por escrito su certificado de aptitud ocupacional en cualquier momento y este le será entregado por ventanilla a más tardar un mes calendario posterior a la solicitud.

Parágrafo 2.
Demás modalidades de formación: en el caso de talleres de profundización, cursos libres, cursos vacacionales, diplomados y cursos diseñados a la medida, el estudiante deberá estar a paz y salvo con las obligaciones académicas (cumplimiento de los objetivos del curso) y con las obligaciones financieras para la emisión de su certificado. El certificado a emitir corresponde al número de horas de asistencia en relación con el número de horas del respectivo curso y se genera cuando la asistencia supera el 50% del total de horas del mismo y que se cumpla con los resultados de aprendizaje establecidos en el programa, así como el desarrollo de las habilidades técnicas asociadas al curso.

Artículo 49. TIEMPO DE RESPUESTA

Las diferentes áreas de la Escuela a las que los estudiantes realizan solicitudes, cuentan con un tiempo máximo de cinco días hábiles para dar respuesta a las mismas. De acuerdo a la complejidad de la solicitud el tiempo para responder es hasta de 10 días hábiles.

Artículo 50. COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD

La Escuela se comunica con la comunidad por correo electrónico institucional, a través de su página web y de las redes sociales como WhatsApp, Instagram, Facebook y TikTok.

Parágrafo 1
Teniendo en cuenta que la Escuela está ubicada en una zona en la cual con frecuencia se presentan manifestaciones, la institución se ve en la obligación de cancelar actividades académicas a última hora. Por lo tanto, ante la ocurrencia de una situación que afecte el orden público o el desplazamiento en el sector donde se encuentra ubicada la Escuela el estudiante deberá consultar las redes sociales para informarse acerca de las novedades en las actividades académicas.

Para las comunicaciones internas y externas, los miembros de la comunidad educativa deberán inscribir el correo **info@eaosd.org** como correo permitido en sus contactos.

Parágrafo 2
Peticiones, Quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.
Como parte del compromiso con la calidad y el mejoramiento continuo, la Escuela pone a disposición de la comunidad educativa un formulario digital, a través del cual se pueden manifestar las opiniones, felicitaciones y quejas respecto al cumplimiento de la misión de la Escuela, la calidad de servicios ofrecidos y las actuaciones de sus funcionarios. Para garantizar el seguimiento y trámite de su petición, así como la entrega de la respuesta es importante contar con toda la información y con sus datos y contacto actualizados.

Para radicar la **PQRSF** el miembro de la comunidad educativa, podrá realizarlo a través del enlace establecido para tal fin en la página web de la Escuela; así mismo en el espacio destinado para esto en las ventanillas del área administrativa.

Una vez el usuario ingrese al link correspondiente encontrara las instrucciones para el correcto diligenciamiento de la PQRSF.

Artículo 51. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Para comodidad de la comunidad educativa la Escuela ha establecido que ciertos procedimientos académicos y administrativos se realicen sin sacrificar su calidad, confidencialidad y efectividad.

En tal virtud la Escuela ha acudido a las TICS (Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones), entendidas como los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, texto, video e imágenes, para desarrollar los procedimientos administrativos y académicos que así lo permitan.

La virtualidad a través de la que se desarrollan ciertos procesos al interior de la Escuela, está ajustada a la ley colombiana y goza de la calidad, confidencialidad y efectividad acordes a la naturaleza de la información de la que se trate, y sin sacrificar la calidad en los procesos, fundamental en la actividad que la Escuela ofrece y proporciona a sus estudiantes.

CAPÍTULO IV.
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 52. DEFINICIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo es la disciplina que trata de la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones en las que se desarrolla una actividad relacionada con el trabajo. De acuerdo con la normatividad vigente se cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cuya finalidad es la protección y promoción de la salud al interior de la Escuela.

Artículo 53. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, nos comprometemos en ofrecer programas de formación, capacitación y especialización con los más altos estándares de calidad en busca de la excelencia en la práctica de los oficios. Formamos artesanos comprometidos y preparados para desarrollar autónomamente su oficio. Contamos con un equipo humano idóneo, competente y comprometido con el mejoramiento continuo, el cumplimiento de requisitos para la prestación del servicio y anticipación a los riesgos; procuramos la asignación y optimización de los recursos económicos, físicos y humanos.

Todas nuestras actividades se encuentran enmarcadas en la gestión de procesos, en la protección de nuestros colaboradores, estudiantes y demás partes interesadas identificamos los peligros, evaluamos, valoramos y tratamos los riesgos, implementamos un sistema de seguridad y salud en el trabajo, y establecemos controles que conllevan al mejoramiento continuo de los procesos.

Artículo 54. VALORACIÓN DE RIESGOS

La Escuela a través de una metodología de análisis de vulnerabilidad, identifica y reconoce los factores de riesgo a los que está expuesta la comunidad educativa de la Escuela, determinando en este los efectos que pueden ocasionar a la salud de los miembros de la comunidad y la estructura organizacional de la Escuela.

Los resultados se recopilan en las matrices de riesgos que permiten reconocer y valorar los diferentes agentes con el fin de establecer prioridades preventivas y correctivas que conlleven a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa en la Escuela.

Artículo 55. PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGO

La Escuela cuenta con un **Plan Escolar Gestión de riesgo** y así mismo se registra ante el IDIGER. En este documento se identifican las posibles situaciones que requieren una actuación inmediata y organizada de un grupo de personas capacitadas ante la posibilidad de un Suceso que pueda derivar en consecuencias catalogadas como desastre.

El Plan Escolar de Emergencias y Contingencias de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, contiene los procedimientos operativos a seguir en caso de que se presente una emergencia o ante cualquier evento relacionado con errores humanos o imprevistos. Estos procedimientos serán los que se aplicarán, en el caso de que se produzca alguna situación al interior de la Escuela, con el objetivo de salvaguardar vidas humanas y recursos físicos e infraestructura. Establecen guías que proporcionan directrices al personal de la Escuela y entidades de servicio público (bomberos, médico, entre otros), y al público en general.

Artículo 56. POLÍTICA INTEGRAL PLAN DE EMERGENCIA.

La Escuela, en su interés de proteger la salud y el bienestar de la comunidad educativa, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y a la comunidad en general, establece una política integral, donde se define el compromiso institucional de identificar los peligros, evaluar, valorar y tratar los riesgos, estableciendo controles que conllevan al mejoramiento continuo de los procesos.

Para lograrlo se deben cumplir y adelantar planes administrativos y operativos que minimicen el impacto de situaciones de emergencia que se puedan generar en el desarrollo de las actividades propias de la Escuela, a partir de acciones que protejan a las personas, recursos, sistemas y procesos de la misma.

En esa intención el Plan Escolar de gestión de riesgos, establece como soporte básico, las brigadas de emergencia y las redes de apoyo externo, que se constituyen en los organismos para cumplir un control adecuado de los eventos que se puedan ocasionar por una emergencia. Desde este Plan, se establecen actividades que buscan prevenir o disminuir las consecuencias en las personas, el medio ambiente y los recursos de la Escuela.

El compromiso principal es lograr que la brigada de emergencia tenga un constante entrenamiento y que esté preparada para brindar el apoyo oportuno en caso de ser necesario.

Artículo 57. CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Escuela se compromete a socializar el Programa de salud y seguridad en el trabajo y el Plan Escolar de Emergencias y Contingencias, los peligros y riesgos, la identificación de peligros y valoración de riesgos para que los miembros de la comunidad educativa, cumplan con las acciones preventivas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes y para minimizar las consecuencias que sobrevengan a raíz de las diferentes circunstancias desencadenantes de los diferentes fenómenos. En tal sentido todos los cursos de la Escuela cuentan con una fase introductoria en salud y seguridad en el trabajo y a lo largo de cada curso se hace énfasis en los posibles riesgos y la manera de mitigarlos o prevenirlos. Adicionalmente como parte de la agenda académica adjunta a los programas se llevan a cabo talleres relacionados con temas de prevención y mitigación con el fin de mover a la comunidad a un ambiente de salud y seguridad en el trabajo.

Parágrafo 1

La asistencia de los miembros de la comunidad académica a las jornadas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo que la Escuela programe, es obligatoria y de esta se dejará registro escrito.

Artículo 58. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR LAS POLÍTICAS Y NORMAS REFERIDAS A LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DENTRO DE LA ESCUELA

Los colaboradores, estudiantes, contratistas y demás visitantes de la Escuela están en la obligación de cumplir con la normatividad vigente en cuestión de salud y seguridad en el trabajo y las medidas de mitigación y prevención identificadas según la matriz de riesgos vigente de la Escuela. Adicionalmente debe seguirse el reglamento publicado de higiene y seguridad industrial

Las medidas de mitigación y prevención son de obligatorio estudio y cumplimiento por toda la comunidad educativa y es responsabilidad de los miembros de la comunidad que, al acceder a los diversos ambientes de trabajo, actúen con responsabilidad, prudencia y cuidado.

Artículo 59. CONSECUENCIA DE NO CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS

La Escuela se reserva el derecho de permitir que los estudiantes que incumplen las normas establecidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilicen las herramientas cuyo uso inadecuado revista el más mínimo riesgo para la salud de la persona. Así mismo podrá llegado el caso, condicionar el ingreso del estudiante incumplido a la clase e inclusive a la Escuela si no se compromete a cuidar su salud y la de la comunidad a través de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas.

CAPITULO V.
SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 60. BIENESTAR ESTUDIANTIL
Es el servicio que tiene como misión procurar bienestar estudiantil en el plano académico, personal y social, con el fin de que los logros del estudiante apunten a la excelencia académica y su desarrollo personal. En tal sentido el área de bienestar estudiantil concibe, planifica y desarrolla actividades para que los estudiantes y egresados de la Escuela participen en ellas, generando un ambiente académico y sentido de pertenencia por la institución y se garantice su permanencia como estudiante.

Artículo 61. ACTIVIDADES DE BIENESTAR
Constituyen actividades de bienestar estudiantil todas aquellas que contribuyan a la formación en valores, el apoyo académico, recreación y deporte, salud, desarrollo de responsabilidad con el medio ambiente, entre otros; que complementen los procesos educativos ofrecidos por la Escuela. Estas actividades pueden desarrollarse dentro o fuera de la Escuela con base en una programación elaborada, tomando en cuenta las necesidades y predilecciones estudiantiles.

Artículo 62. CAFETERÍA
Es un espacio dotado con mobiliario para el uso de la comunidad educativa.

Artículo 63. CARNÉ
El carné identifica al estudiante como miembro de la Escuela. Debe ser portado en lugar visible por el estudiante durante su permanencia en las instalaciones de la Escuela. Es entregado durante el proceso de inducción y es indispensable para el ingreso a la Escuela y para la solicitud de préstamo o alquiler de herramientas y maquinaria, al igual que para acceder a los servicios de biblioteca y casilleros.

Los servicios a los que el estudiante accede son cargados al carné estudiantil, por lo que el incumplimiento en la devolución o entrega de un servicio inhabilita los demás.

***Parágrafo* 1**
Pérdida del carné: En caso de pérdida del carné el estudiante debe cancelar el valor de la reposición en caja y acercarse a la biblioteca con el recibo correspondiente para solicitar su duplicado.

Artículo 64. BIBLIOTECA

Es el lugar en el que los estudiantes pueden estudiar, consultar y solicitar préstamo de libros, bajo los principios de cuidado de los bienes de la Escuela y orden en la utilización de la biblioteca. La utilización de este servicio se rige por las **Normas Generales de Uso de La Biblioteca** que hace parte integrante del presente manual y que figura en el catálogo público de la Biblioteca OPAC: Opción reglamento

Artículo 65. PRÉSTAMOS DE HERRAMIENTAS

Esta figura tiene como función primordial suministrarle al estudiante, en calidad de préstamo, las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades académicas durante los cursos que adelanta. Esta figura se da en dos modalidades:

1. El préstamo de herramientas que se realiza al estudiante dentro del desarrollo de una clase.

2. Préstamo que solicita el estudiante de manera independiente en el taller.

Los préstamos deben cumplir la normatividad establecida según lo informado en la inducción de cursos a través de la **Guía del Estudiante**, documento entregado en esta actividad y el cual hacer parte integral del presente Manual.

Artículo 66. ALQUILER DE MAQUINARIA

La Escuela presta el servicio de alquiler de maquinaria siguiendo las condiciones establecidas en el Procedimiento para el alquiler de talleres y máquinas.

1. El alquiler se hace únicamente para el uso de maquinaria dentro de la Escuela.

2. El alquiler estará sujeto a la disponibilidad del salón en el que se encuentra la maquina solicitada.

3. El alquiler se hará exclusivamente a estudiantes de último ciclo.

4. El estudiante deberá pagar el valor establecido en la tabla de tarifas de préstamo vigentes al momento de la solicitud.

Artículo 67. ALQUILER DE CASILLEROS

La Escuela proporciona a los estudiantes el servicio de alquiler de casilleros para guardar sus objetos personales durante el desarrollo de sus actividades académicas. Las condiciones del alquiler son las siguientes:

1. La Escuela será quien fije el periodo del alquiler de los casilleros.

2. El estudiante debe asegurar el casillero a través de un candado de su propiedad.

3. El estudiante es responsable del adecuado uso y cuidado del casillero durante el tiempo del alquiler.

4. El estudiante es el responsable de velar por la seguridad de los objetos guardados en el casillero.

5. El estudiante debe desocupar el casillero una vez finalice el periodo por el cual le fue alquilado.

6. La Escuela no se hace responsable por perdida de los objetos dejados dentro de los casilleros.

El estudiante propenderá por cuidar el casillero que se le alquila. En caso de entregarlo en mal estado diferente al desgaste normal por su uso, deberá responder pecuniariamente.

Artículo 68. BICI PARQUEADERO

La Escuela ha destinado un espacio dentro de sus instalaciones, para la organización de las bicicletas de pedal con o sin motor, las cuales son usadas por la comunidad educativa como medio de transporte. Para la prestación de este servicio se establecen las siguientes condiciones:

1. Los bicicleteros tienen una capacidad de hasta 50 bicicletas de pedal con o sin motor; no incluye vehículos adaptados con instalación de aditivos.

2. La Escuela no se hace responsable por la seguridad de la bicicleta, ni de sus accesorios.

3. Es responsabilidad del usuario la seguridad de su bicicleta y de los elementos dejados en ella.

4. El usuario debe retirar su bicicleta a diario del bicicletero.

5. El servicio de bici parqueadero se presta exclusivamente durante el tiempo que el usuario permanezca en la Escuela adelantando sus actividades académicas o laborales. Por lo tanto, no está permitido que el usuario deje su bicicleta en las instalaciones de la Escuela mientras él no se encuentre en las mismas.

6. Para el desplazamiento dentro de las instalaciones de la Escuela, el bici usuario debe descender de la bicicleta.

7. Los usuarios deben estacionar únicamente en los espacios autorizados en donde se dispone de bicicleteros para mantener el buen orden y uso del espacio dispuesto.

8. La Escuela solamente permitirá el parqueo del número de bicicletas que la capacidad del bicicletero permita en orden de llegada.

Artículo 69. ALMACÉN DE MATERIALES E INSUMOS

La Escuela ha querido facilitar el acceso de sus estudiantes a los materiales e insumos sobre los que se trabaja en los oficios que constituyen el centro de la labor formativa, los cuales cumplen los estándares de calidad requeridos. Para este efecto, está a disposición el almacén de materiales e insumos que tiene por finalidad venderle al estudiante algunos de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de sus ejercicios pedagógicos.

El estudiante que quiera hacer uso de este servicio deberá cancelar el valor de los materiales y/o insumos adquiridos en caja previamente a su entrega. Es obligatorio presentar el recibo de pago para tener derecho a la entrega de materiales e insumos, la cual se realizará al estudiante o al maestro en caso de que se trate de un kit grupal.

La adquisición de materiales e insumos en la Escuela por parte de los estudiantes no es de carácter obligatorio para la realización del ejercicio pedagógico. En todo caso la Escuela garantizará la calidad de los mismos y el estudiante podrá hacer reclamación dentro de los cinco días siguientes a la adquisición de los mismos.

Artículo 70. SALA DE COMPUTADORES E INTERNET

Se trata de un espacio dispuesto por la Escuela exclusivamente para que los estudiantes utilicen los computadores de propiedad de la Escuela, siguiendo el **Reglamento interno de uso de Sala de informática**, elaborado para tal fin.

Artículo 71. SEGURO ESTUDIANTIL Y PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

La póliza de seguro estudiantil ha sido tomada por la Escuela con la finalidad de cubrir las eventualidades que se presenten con respecto a los estudiantes en cuanto a gastos médicos, servicio de ambulancia, incapacidades y algunas, enfermedades específicamente definidas. Su costo está incluido en préstamo el valor de la matrícula.

La póliza de accidentes de trabajo cuenta con una cobertura que opera únicamente para los siniestros que sucedan dentro de las instalaciones de la Escuela en los horarios de clase en los que el estudiante se encuentra matriculado o cuando el estudiante se encuentre en desarrollo de actividades ejecutadas a nombre de la Institución.

Artículo 72. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS

La Escuela cuenta con el servicio de atención en casos de emergencias y urgencias médicas para los funcionarios, estudiantes y visitantes que por alguna situación requieran atención al interior de las instalaciones de la Escuela.

Artículo 73. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS

En las instalaciones de la Escuela se cuenta con un espacio específicamente destinado para la atención de primeros auxilios ante situaciones que se pueden presentar al interior de la Escuela.

El servicio es prestado por personal de la Escuela capacitado en primeros auxilios, esta área cuenta con elementos básicos de atención primaria, su horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:30 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Parágrafo 1

Accidentes o incidentes: Cuando se presente un accidente o incidente, el estudiante o quien sea testigo de este suceso, debe informar sobre su ocurrencia al área de SST de la Escuela, con el fin de activar el servicio anteriormente mencionado.

CAPÍTULO VI.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 74. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, existe una **Política de Tratamiento De Datos Personales**, fijada de acuerdo con lo establecido con la Constitución Política de Colombia y con Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

En virtud de esta Política los estudiantes, así como los padres o representantes de los estudiantes menores de edad, cuentan con la garantía del permanente respeto hacia su información personal, en el entendimiento de que la garantía del derecho al Habeas Data, es una constante dentro de la Institución.

Dentro de la Escuela se aplican garantías como la solicitud de autorización expresa del estudiante o su representante, para someter a un tratamiento institucional los datos personales recaudados de los estudiantes. Así mismo se solicita autorización por conducta concluyente mediante la fijación en lugares visibles de avisos informativos, para el tratamiento de la imagen personal de los estudiantes a través del sistema de video vigilancia subcontratado por la Escuela, así como para realizar un control biométrico al momento de ingresar a la sede de la Institución. Con el fin de realizar el tratamiento de la imagen personal con finalidades informativas o publicitarias, mediante la publicación de fotografías y video, se realiza solicitud de autorización expresa, escrita y personalizada a cada una de las personas cuya imagen personal aparezca en fotografías o videos.

Así mismo dentro de la Escuela se respetan los derechos de autor y se desarrolla este reconocimiento a través de la existencia de un Reglamento de Propiedad Intelectual, el cual rige para la totalidad de la Comunidad Académica y hace parte integrante del presente manual.

Las creaciones de los miembros de la comunidad académica, están debidamente protegidas por la normatividad legal que reglamenta la materia, y la cesión de derechos regulada debidamente, acorde a la reglamentación correspondiente.

Para formalizar estos temas dentro de la Escuela se ha establecido una **Política de tratamiento de datos** y un manual de derechos de autor y propiedad intelectual, los que hacen parte integrante del presente Manual.

CAPÍTULO VII.
DE LA INCLUSIÓN, LA EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL Y FUNCIONAL

Artículo 75.

1. **GARANTÍA.** La Escuela acoge la reglamentación que en Colombia y particularmente dentro del Sector de la Educación, propende por una educación inclusiva a través de la protección y garantía los derechos humanos a la inclusión, el respeto y el reconocimiento de la diversidad. En tal virtud garantiza los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa a gozar de un tratamiento igualitario y a participar en cualquiera de los ámbitos existentes en la Escuela en condiciones de total igualdad.

2. **CAPACITACIÓN.** La Escuela promueve espacios para que la comunidad educativa reconozca y respete los derechos de cada persona independientemente de su género, raza, cultura o grupo al que pertenezca, lo que implica la aplicación de una permanente garantía de inclusión. Los diferentes miembros de la Comunidad, reciben capacitación acerca de la importancia de reconocer, respetar y garantizar los derechos de cada persona, independientemente de su género, raza, cultura o grupo al que pertenezca, lo que implica la aplicación de una permanente garantía de inclusión.

3. **APLICACIÓN DE LA LEY.** La Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, acoge lo establecido por el Decreto 762/18 en cuanto a la construcción de una sociedad plural y diversa, para lograrlo el Gobierno Nacional estipuló una normatividad en materia de inclusión y equidad de género y que para la Escuela se plasma en la **Política de Respeto a la diversidad, equidad e inclusión** que hace parte integral del presente Manual.

En tal virtud, nuestra Institución reitera que la Escuela busca aplicar enfoque de género e inclusión social bajo los siguientes parámetros:

Promoción de la igualdad: El enfoque de género e inclusión social, busca eliminar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género y en las diferencias étnicas y culturales, promoviendo así la equidad y el respeto entre todas las personas.

1. Prevención de la violencia de género: Se abordará la prevención de la violencia de género y se establecerán pautas claras para prevenir y abordar situaciones de acoso, discriminación o violencia basada en el género. Esto contribuye a crear un entorno seguro y libre de violencia para todos los y las estudiantes y promueve relaciones saludables y respetuosas entre ellos.

2. Fomento de la diversidad e inclusión: El enfoque de inclusión social busca asegurar que todas las personas, independientemente de su origen étnico, orientación sexual, religión o diversidad funcional, tengan igualdad de oportunidades y sean respetadas en la comunidad educativa. Al incluir este enfoque se promueve la valoración de la diversidad y se fomenta la participación y el respeto hacia todas las personas.

3. Sensibilización y educación: El presente manual de convivencia es una herramienta educativa que establece normas y pautas de comportamiento para la comunidad educativa de la Escuela. este instrumento, brinda la oportunidad de sensibilizar y educar a los y las estudiantes, docentes y personal administrativo sobre estos temas, promoviendo una mayor conciencia y comprensión de la importancia de la igualdad y el respeto hacia las personas.

4. Cumplimiento de la normativa legal: En Colombia, existe legislación que promueve la igualdad de género y la inclusión social en los entornos educativos, así como el reconocimiento, respeto e inclusión a miembros de la comunidad que pertenezcan a una etnia determinada a un grupo cultural o que posea una diversidad funcional El presente manual de convivencia está en concordancia con esta normativa y refleja los principios y valores de igualdad establecidos en la ley.

Algunas de las acciones que la Escuela establece en sus procesos de prevención y cumplimiento de lo mencionado anteriormente se establece:

1. No se indaga acerca de la orientación sexual del candidato o candidata a laborar o estudiar en la Escuela, ni se pregunta por la orientación política o el credo que el candidato practique, como tampoco se pregunta acerca de su pertenencia a determinados grupos culturales, respetando así el derecho de las personas a la igualdad de oportunidades y acceso a la educación.

2. La formación en los oficios, por la ejecución propia de la operación, requiere unas condiciones motrices, sensoriales e intelectuales determinadas para cursar satisfactoriamente los oficios de manera segura y cumpliendo los objetivos propuestos para optar por la calidad de técnico laboral.
   En caso de que el candidato a pertenecer a la Comunidad Educativa de la Escuela, presente una diversidad funcional, se indagará si su situación permite que ingrese a la Institución y permanezca en ella de forma segura para él y para la comunidad y cumpliendo los objetivos que persigue cada uno de los programas técnicos laborales ofrecidos por la Escuela.

3. En caso de que el candidato a pertenecer a la Comunidad Educativa de la Escuela, presente una diversidad funcional, se indagará si su situación permite que ingrese a la Institución y permanezca en ella de forma segura para él y para la comunidad y cumpliendo los objetivos que persigue cada uno de los programas técnicos laborales ofrecidos por la Escuela. Esto, debido a que se requieren unas condiciones motrices, sensoriales e intelectuales mínimas para cursar satisfactoriamente los oficios de manera segura y cumpliendo los objetivos propuestos para optar por la calidad de técnico laboral.

4. Dentro de la Escuela no se discrimina ni se tolera discriminación de nadie, hacia un miembro de nuestra Comunidad por motivos étnicos o culturales o en caso de que la persona tenga una diversidad funcional.

5. No se toleran ni alimentan actuaciones de exclusión o discriminación hacia las personas a causa de su identidad de género u orientación sexual, su pertenencia a determinado grupo étnico o cultural, o su diversidad funcional, por parte de cualquier miembro de la comunidad.

6. Se considera como falta grave que cualquier miembro de la comunidad incurra en actuaciones marginantes, excluyentes o discriminatorias, con respecto a cualquiera de los integrantes de la Escuela por razones de orientación sexual o identidad de género, pertenencia a determinado grupo étnico o cultural o por cualquier razón

7. Se promueve el reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGTBI, de personas con orientaciones sexuales o identidad de género diversas y pertenecientes a determinado grupo étnico o cultural o con diversidad funcional

8. No se excluye de ninguna actividad propia de la Escuela ni se limita la participación en los organismos institucionales, a ninguna persona que pertenezca a la comunidad LGTBI, presente orientación sexual o identidad de género diversas o pertenecientes a determinado grupo étnico o cultural o con diversidad funcional
9. Se capacita al COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL en lo relacionado con la Política Pública para el ejercicio efectivo de los derechos de los sectores sociales LGTBI de las personas con orientación sexual e identidades de género diversas o pertenecientes a determinado grupo étnico o cultural o con diversidad funcional

10. Se promueve la cultura del respeto y el reconocimiento de la diversidad entre los miembros de la comunidad académica de la Escuela.

CAPÍTULO VIII.
DE LA CONVIVENCIA, FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 76. DEFINICIONES

Para efecto de la implementación dentro de La Escuela del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, creado por la Ley 1620 del 2013, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Competencias ciudadanas**. Es el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterio de respeto por sí mismo, por el otro, y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. **Acoso escolar o bullying**. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

   También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar**. Forma de intimidación con uno deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, tecnología móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 77. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La Escuela adopta los siguientes principios establecidos por la Ley 1620 de 2013, dentro de su comunidad para los efectos a los que hay lugar:

1. **Participación:** La Escuela garantiza que participará en la coordinación y armonización de acciones que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Así mismo permitirá la participación de los menores de edad que cursen estudios en su interior, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de La Escuela en torno a los objetivos del Sistemas antes mencionado.

2. **Corresponsabilidad:** La Escuela será corresponsable junto con las familias de los estudiantes adolescentes, la Sociedad y el Estado, de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los adolescentes estudiantes, en torno a los objetivos del Sistema y conforme a lo que establece el artículo 44 de la C.P. y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** La Escuela es autónoma según lo que establece la Constitución Política de Colombia, siempre dentro de los límites que establecen las normas, leyes y disposiciones.

4. **Diversidad:** Dentro de la Escuela se acoge este principio consistente en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los menores de edad recibirán una educación y formación que se fundamenta en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social, y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 78. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las responsabilidades normativas y legales, la Escuela tendrá las siguientes:

1. Garantizar a los miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el Comité de Convivencia Estudiantil y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Proteger a sus estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar, y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, maestros o directivos, mediante la promoción, prevención y protección a través del presente manual y de la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar que ha establecido y que hace parte integral del presente manual.

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el presente Manual, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa con base en la Ley General de Educación y en la Ley 1098 de 2006 y normas concordantes.

5. Revisar las condiciones de la Convivencia Escolar, e identificar, los factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia dentro de la Institución, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el Comité de Convivencia.

6. Implementar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y al acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando el conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de la forma de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 79. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CCE):
El comité de convivencia escolar de la Escuela es el encargado de desarrollar los objetivos establecidos por la Ley 1620 de 2013 y por el Decreto 1965 de 2013. Este es un organismo que tiene por finalidad promover la convivencia dentro de La Escuela, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y velar por el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia, así como de la prevención y mitigación de la violencia al interior de La Escuela.

Este Comité de Convivencia Escolar (CCE), está integrado por la Dirección ejecutiva o por quien esta designe, un maestro con función de orientación, un maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, un representante de los estudiantes y un padre en representación de los estudiantes menores de edad.

El Comité de Convivencia escolar está facultado para desarrollar acciones de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la atención de las situaciones que afecten la convivencia escolar, a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Departamental, con respeto por la Constitución y la Ley.

***Parágrafo* 1**.
Es posible que el CCE invite a un miembro de la comunidad académica, para que, ya que conoce los hechos materia de la correspondiente reunión, tenga voz, pero no voto.

Artículo 80. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Presidente:** La presidencia del Comité de Convivencia Escolar será asumida por la Dirección Ejecutiva de la Escuela o a quien esta delegue

2. **Maestros**: El maestro representante al comité de convivencia escolar cumplirá con funciones de orientación. Serán electos por mayoría de votos dentro del mismo grupo de maestros, de la siguiente manera:

    A. Se postulan los candidatos de manera voluntaria o por sugerencia de los maestros.

    B. Se realiza la votación en secreto, a cada maestro se le hace entrega de un tarjetón con información de los candidatos para que marque el de su elección.

    C. Una vez terminado el proceso de votación, se realiza el conteo de votos en presencia de dos maestros testigos, quienes cumplen el papel de ente regulador.

D. Se emite el acta con los resultados de la votación y se informa a los maestros quien los representara ante el comité de convivencia escolar.

3. **Estudiantes:** El representante de estudiantes elegido para el Consejo Directivo será el representante de los estudiantes para el Comité de Convivencia Escolar.

4. **Padres y Representantes Legales de menores de edad:** El padre o representante de los menores de edad elegido para el Consejo Directivo será el representante de los mismos ante el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 81. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Según lo establecido por el Decreto 1965 de 2013, el Comité de Convivencia Estudiantil de La Escuela, se rige por las siguientes normas:

1. Sesionará por lo menos una vez cada dos meses.

2. A las sesiones extraordinarias, citará el presidente cuando las circunstancias lo ameriten, o lo soliciten los demás miembros.

3. El presidente será la Dirección ejecutiva o quien se haya designado.

4. El quorum decisorio será de la mitad más uno de sus integrantes.

5. Sus actas deberán contener la siguiente información: Lugar fecha y hora de la reunión, Registro de los miembros que asistieron a la reunión, Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa para justificar su inasistencia debidamente justificada.

6. Indicación del medio utilizado para citar a los miembros a la reunión.

7. Síntesis de los temas tratados, así como de las acciones, medidas, recomendaciones y conceptos adoptados, así como del sentido de las votaciones.

8. Firma del presidente y secretario del comité.

Artículo 82. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Son funciones del Comité de Convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de la Escuela a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía.

4. Convocar a un espacio de conciliación para resolver conflictos, que pongan en riesgo la convivencia, a solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio, si se estima conveniente para evitarle a la Escuela perjuicios irremediables.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, en caso de situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no puedan ser solucionados por el Comité, que trasciendan el ámbito de la Escuela y revistan las características de la comisión de una conducta punible, por lo queden ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de instrumentos y estrategias, dirigidos a promover la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento a las disposiciones establecidas en el Manual y presentar informes.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 83. DERECHO A LA INTIMIDAD

El Comité de Convivencia escolar garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que lleguen a su conocimiento por efecto de la ejecución de sus funciones con base en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables a la materia.

Artículo 84. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE PRODUCEN AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA

Se consideran situaciones que pueden presentarse dentro de La Escuela, las siguientes:

1. Consumir, portar o distribuir sustancias alcohólicas y/o psicoactivas dentro de las instalaciones de la Escuela.

2. Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.

3. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.

4. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, bullying, lesiones personales, utilizando medio electrónico o físico.

5. Conductas tendientes a configurar acoso sexual

Artículo 85. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO QUE SE PROMUEVEN DENTRO DE LA ESCUELA

Para efecto de que la comunidad académica que integra la Escuela, conviva en un ambiente propicio para lograr los objetivos académicos y humanos que se propone esta Institución, se fijan las siguientes pautas de comportamiento:

1. Los miembros de la comunidad se abstendrán de incurrir en comportamientos negativos que, de forma intencional, metódica y sistemática, se dirijan a agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia, o maltratar psicológica, verbal y físicamente o por medios electrónicos, a cualquier otro miembro de la comunidad académica. Igualmente se abstendrán de incurrir en Ciberbullyng, es decir en acoso a través de internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos on line para ejercer maltrato continuado.

2. Cualquier miembro de la comunidad académica que conozca alguna de las anteriores situaciones, se compromete a denunciarlas de inmediato.

3. Los miembros de la comunidad académica de la Escuela, aplicarán en su actuar uno de los principios rectores de la institución, como es el de reconocer y respetar las diferencias, y, en consecuencia, no incurrir en discriminación en contra de otro miembro de la comunidad, por razones de credo, etnia, identidad sexual o condición física, social o cultural.

4. La Escuela desarrollará actividades que permitan que los adolescentes (estudiantes menores de 18 años), reciban pautas de comportamiento que los formen para la prevención y mitigación de la violencia escolar. Y realizará acciones encaminadas a educar para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 86. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)
La Escuela garantiza a sus estudiantes la atención inmediata y pertinente en los casos de violencia de o hacia un estudiante adolescente, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las instalaciones de la Escuela o en sus alrededores.

Artículo 87. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
La Ruta de Atención Integral para la Convivencia, tendrá como componentes, los siguientes:

Gráfica No 1 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

1. **Promoción:** Consiste en el desarrollo de competencias y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este determina los criterios de convivencia en los que se desarrolle la vida académica de los menores de edad que estudian en la Escuela.

2. **Prevención:** Debe ejecutarse mediante acciones continuas de formación para el desarrollo de los estudiantes menores de edad, a fin de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Este incide sobre las causas que potencialmente puedan ocasionar violencia, sobre los factores precipitantes en la familia o en otros ambientes, que se manifiesten en comportamientos violentos que vulneren los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos o agentes de violencia en la Escuela.

3. **Atención:** Este debe desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante adolescente a padre, madre de familia o al acudiente o al maestro de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de la Escuela.

4. **Seguimiento:** Se refiere a realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados a continuación en el presente manual.

   El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar, desde el momento en que se reporta la situación por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar

Artículo 88. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DENTRO DE LA ESCUELA

Esta ruta de atención inicia con la identificación de casos que afecten los derechos humanos, los derechos reproductivos y que se constituyan como violencia escolar, siempre que se encuentre involucrado un estudiante menor de edad. A partir de esto la Escuela aplicará lo establecido por la Ley 1620 del 2013 y por el decreto 1965 del mismo año. Estos casos se remitirán al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

La persona afectada o que conozca por cualquier medio la ocurrencia de una situación que puede constituir acoso, violencia o maltrato o que afecta la sexualidad de un miembro de la comunidad, debe ponerlo en conocimiento de inmediato al Comité de Convivencia Escolar, a través del diligenciamiento del Formulario Reportes, quejas e informaciones (RQI), que deberá entregar al Comité de Convivencia Escolar, en el buzón de sugerencias o por medio del correo **bienestarestudiantil@eaosd.org**

El comité de convivencia escolar se comprometerá mediante la firma del Compromiso de Confidencialidad, a guardar absoluta reserva acerca del contenido de documentos, grabaciones o de cualquier tipo de información a la que tenga acceso en desarrollo del proceso relacionado con la investigación del acto que afecte la convivencia en la Escuela. Así mismo, la Escuela garantizará a quien ponga en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar una situación como las antes descritas, que no habrá represalias en su contra, salvo si se establece que este es responsable de alguna de las conductas que denuncia o si suministra una información temeraria.

Una vez recibida la información sobre la ocurrencia de los hechos, el CCE, realizará el análisis de la situación y pondrá en marcha los protocolos de atención de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1695 del 2013, a en las cuales se define que las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Ante la presencia de una situación de este tipo, se activará el siguiente protocolo de atención:

A. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Escuela.

B. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Escuela. De esta actuación se dejará constancia.

C. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Al identificar una situación de estas características el protocolo de atención define:

A. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

B. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.

C. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

D. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

E. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

F. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Escuela; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

G. El presidente del Comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

H. El Comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

I. El Comité de Convivencia Escolar reportará la información a las entidades competentes en caso de ser necesario.

1. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Para este tipo de situaciones se cumplirá el siguiente procedimiento:

   A. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

   B. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

   C. El Comité de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre la Escuela, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.

   D. Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento del caso. De la citación se dejará constancia.

   E. El Comité de Convivencia Escolar guardara reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

F. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Escuela, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

G. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

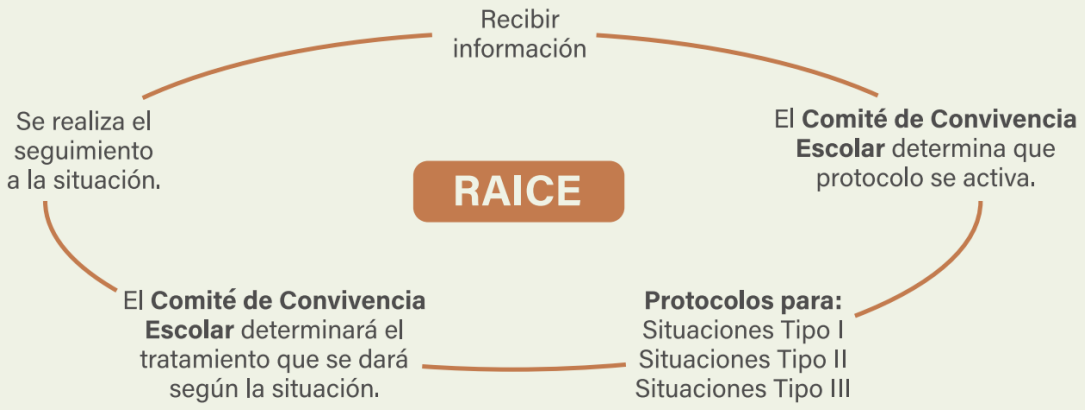

Gráfica No. 2 Protocolo de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

CAPÍTULO IX.
GOBIERNO ESCOLAR

La Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, en cumplimiento de lo establecido legalmente, cuenta con un gobierno escolar, integrado por la dirección ejecutiva o quien esta delegue, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 89. OBJETIVO

La existencia de un gobierno escolar tiene por finalidad que se consideren las iniciativas de los estudiantes, egresados, maestros, miembros de la administración y representantes legales de los estudiantes menores de edad, en aspectos como los relacionados con adopción de reglamentos, organización de actividades culturales, sociales, deportivas y comunitarias, y todas las que redunden en la participación democrática de los miembros de la comunidad académica en la vida de la Escuela.

Artículo 90. DIRECCIÓN EJECUTIVA

Quien desempeñe este cargo es un miembro del gobierno escolar que responde por la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 91. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (ART. 25 DCR 1860/94)

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las determinaciones del gobierno escolar.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.

3. Promover el mejoramiento continuo de la calidad dentro de la Escuela.

4. Mantener activas las relaciones de la Escuela con las autoridades educativas y con los miembros gestores de la Escuela, sector productivo y con la comunidad, para el continuo progreso Académico de la institución y para lograr el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con su presencia en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico

7. Ejercer las funciones que le atribuyen la ley y los reglamentos internos de la Escuela

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a través del mejoramiento del PEI.

9. Aplicar los preceptos legales que se relacionen con la prestación del servicio público educativo.

Artículo 92. CONSEJO DIRECTIVO

Como lo establecen el art. 143 de la ley 115 de 1994 y el artículo 92 del decreto 1869/94, en cada establecimiento educativo existirá un Consejo directivo. Dentro de la Escuela sus integrantes son:

1. Dirección ejecutiva o quien esta delegue.
2. Un representante de los maestros.
3. Un representante de los estudiantes.
4. El representante legal de un menor de edad, en nombre de los estudiantes menores de edad.
5. Un representante del área administrativa.
6. Un representante de los egresados.

Parágrafo

Para que se considere valida la actuación del representante de los estudiantes, éste deberá tener la calidad de estudiante activo, es decir que no se encuentre en proceso de aplazamiento y que tenga formalizada la matricula en el ciclo correspondiente.

Artículo 93. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO (ART 23 DCR 1860/94)

1. Tomar determinaciones que afecten el funcionamiento de la Escuela.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos con estudiantes de la Escuela.
3. Adoptar el manual de convivencia estudiantil.
4. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación Distrital.
5. Controlar el buen funcionamiento de la Escuela en cada aspecto fundamental.
6. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
7. Recomendar los criterios de participación de la Escuela en actividades externas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, cultural y deportivo de la Escuela con otras instituciones.
9. Reglamentar los procesos de elección de quienes integrarán el gobierno escolar.

Artículo 94. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO

1. Maestros. Los maestros deben demostrar liderazgo y responsabilidad en las actividades internas dentro de la Escuela, y tener claro el concepto de justicia en la toma de determinaciones. Serán electos por mayoría de votos dentro del mismo grupo de maestros, de la siguiente manera:

- **A.** Se postulan los candidatos de manera voluntaria o por sugerencia de los maestros.
- **B.** Se realiza la votación en secreto, a cada maestro se le hace entrega de un tarjetón con información de los candidatos para que marque el de su elección.
- **C.** Una vez terminado el proceso de votación, se realiza el conteo de votos en presencia de dos maestros testigos, quienes cumplen el papel de ente regulador.
- **D.** Se emite el acta con los resultados de la votación y se informa a los maestros quién los representará ante el consejo directivo.

2. **Estudiantes.** Los candidatos deben ser estudiantes activos, poseer una hoja de vida intachable y haber demostrado liderazgo, actitud conciliadora y gran interés por el bienestar de la comunidad educativa. Serán elegidos por mayoría de votos dentro de los representantes designados por cada grupo para tal fin y serán electos de la siguiente manera:

   - **A.** Se postulan los candidatos de manera voluntaria o por sugerencia de los estudiantes representantes de cada grupo.
   - **B.** Se realiza la votación secreta, a cada representante de grupo se le hace entrega de un tarjetón con la información de los candidatos para que marque el de su elección.
   - **C.** Una vez terminado el proceso de votación, se realiza el conteo de los votos en presencia de dos estudiantes testigos, quienes cumplen el papel de ente regulador.
   - **D.** Se emite el acta con los resultados de la votación y se socializan los resultados

3. **Padres y representantes legales de menores de edad**: Se debe tratar de padres, tutores o acudientes de estudiantes menores de edad (menores de 18 años), que muestren condiciones de liderazgo e interés por el real bienestar y aprovechamiento académico de sus representados. Se escogerán en votación desarrollada entre los padres y representantes de los menores de edad.

4. **Representante del área administrativa**: Debe ser trabajador de la Escuela con un buen nivel de conocimiento acerca de la institución y un gran interés hacia el desarrollo de los objetivos institucionales de la misma. Será designado por la Dirección ejecutiva

5. **Representante de los egresados**: Debe ser una persona con sentido de pertenencia por la escuela, y gran interés en que, con base en su experiencia en la institución y su contacto con el sector productivo, realice aportes significativos y será designado por la Dirección ejecutiva. Será postulado por el comité académico, considerando sus condiciones de pertenencia, lealtad y participación en las actividades de la Escuela.

Artículo 95. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Este organismo se regirá por los preceptos que lo guían, como son la ley 115/94 art 143 y su Decreto Reglamentario 1860 del mismo año.

Artículo 96. REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO

1. Oportunidad. Se reunirá cada cuatro (4) meses calendario o cuando excepcionalmente sea necesario.

2. Citación: La hará la Dirección ejecutiva o quien haga sus veces para este efecto.

3. Quórum decisorio: La mitad más uno de sus miembros.

4. Toma de decisiones: Se requiere la mayoría de votos de los asistentes.

5. Invitados: Pueden participar, pero no votar, las personas que el Consejo directivo determine que deben asistir a sus sesiones.

6. Remoción: Quien deje de asistir a tres reuniones o más del Consejo directivo sin excusa suficiente, podrá ser removido del cargo por el mismo Consejo directivo.

7. Actas: Se levantará un acta de cada reunión, y la misma debe ir firmada por la Dirección ejecutiva y por el secretario del Consejo directivo.

Determinaciones fundamentales: Todas las actas en las que se tomen determinaciones relacionadas con PEI, manual de convivencia o plan de estudios, deben ir firmadas por la totalidad de los miembros vigentes del Consejo directivo, lo que lleva a garantizar seriedad, legitimidad y responsabilidad en la totalidad de decisiones cruciales para la Escuela

Artículo 97. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

La presidencia del Consejo directivo será asumida por la Dirección ejecutiva de la Escuela o a quien esta delegue y cuyas funciones son las siguientes:

1. Preparar la agenda del día.
2. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presidir las reuniones.
4. Verificación de quórum.
5. Someter a aprobación de los miembros de Consejo directivo, orden del día y actas de cada reunión.
6. Informar a la comunidad académica las determinaciones que le atañen.
7. Delegar a alguno de los miembros del Consejo directivo para que lo represente cuando no pueda asistir por motivos ineludibles.

Artículo 98. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

La elección del secretario está a cargo de los integrantes del Consejo Directivo, el cual debe desempeñar las siguientes funciones:

1. Dar lectura al orden del día y al acta de cada reunión.
2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión.
3. Dar lectura a la correspondencia recibida y presentar su contendido a los miembros del Consejo directivo.

Artículo 99. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

***Parágrafo 1*. Derechos.**

1. Tener voz y voto en todas las reuniones del Consejo directivo.
2. Ser informado de la oportunidad de las reuniones y del orden del día.
3. Que se escuchen y consideren sus propuestas.
4. Presentar sugerencias en pro del mejoramiento de la Escuela.
5. Ausentarse de las reuniones por causa justificada.

***Parágrafo 2.* Deberes.**

1. Realizar con seriedad y responsabilidad su obligación como miembro del Consejo directivo de la Escuela.

2. Ser puntual en la asistencia a las reuniones del Consejo directivo y justificar debidamente las ausencias en las que incurra.

3. Respetar el uso de la palabra por parte de sus compañeros de Consejo directivo y guardar compostura en el desarrollo de las reuniones.

4. Establecer los canales de comunicación que conduzcan a que los miembros de la comunidad académica conozcan las determinaciones del Consejo directivo, de forma precisa y oportuna.

5. No faltar ni ausentarse de las reuniones del Consejo directivo sin justa causa que lo justifique.

Artículo 100. PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Impartir autorizaciones o tomar determinaciones, cuyo manejo está radicado en cabeza exclusivamente de la Dirección ejecutiva.

2. Revelar información tratada en las reuniones del Consejo Directivo que revisten carácter de confidencial.

3. Ejecutar acciones que comprometan los intereses de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, para las cuales no están autorizados.

Artículo 101. PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se consideran causales de pérdida automática de la investidura como miembro del Consejo directivo de la Escuela, las siguientes:

1. Dejar de asistir a tres (3) reuniones del Consejo directivo sin justa causa.

2. Incurrir en alguna de las prohibiciones que se establecen en las anteriores disposiciones.

3. Falta de idoneidad en su desempeño como miembro del Consejo directivo.

4. Actuaciones que vayan en contra de la actitud recta, digna, prudente y seria que se esperan de los miembros del Consejo directivo.

Artículo 102. SANCIONES.

1. El miembro del Consejo directivo que incurra en el incumplimiento a las obligaciones será amonestado por escrito.

2. El miembro del Consejo directivo que se retire será reemplazado a través del procedimiento antes relacionado.

3. Existe la posibilidad de que cualquier miembro de la comunidad educativa sea invitado a participar en las reuniones del Consejo directivo de la Escuela, con voz, pero sin voto.

Artículo 103. METODOLOGÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las reuniones del Consejo directivo se regirán por las siguientes normas:

1. El quorum deliberativo o decisorio, estará compuesto por la mitad más uno de los miembros del Consejo directivo.

2. Los integrantes del Consejo directivo que no asistan a la reunión en la que se tomen determinaciones, se acogerán a lo decidido en la correspondiente reunión.

3. Las decisiones del Consejo directivo se tomarán en forma escrita o verbal.

Artículo 104. PERÍODO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo directivo ejercerá sus funciones durante un período de dos (2) años.

Artículo 105. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo académico estará conformado por principales y suplentes representantes de la Dirección ejecutiva, el jefe de cada uno de los oficios, la coordinación académica, un maestro en representación de cada uno de los oficios y un maestro en representación de los contenidos transversales, que serán elegidos por votación realizada entre el grupo de maestros pertenecientes a cada oficio y contenidos.

Artículo 106. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo académico se rige por lo contemplado en el Art 145 de la ley 115/95 y por el art 24 del Dcr 1860/94. Con base en tales normas, sus funciones específicas, son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión del PEI de la Escuela.

2. Participar en la evaluación institucional anual.

3. Trabajar orientando los programas y evaluaciones de los contenidos que integran el plan de estudios.

4. Recibir y decidir acerca de las reclamaciones e inquietudes de los estudiantes acerca de temas relacionados con resultado de evaluaciones y sobre situaciones de índole académica.

Artículo 107. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Parágrafo 1. Cualidades de los integrantes.

1. Los miembros del Consejo académico serán personas que posean unas condiciones de responsabilidad e interés en el correcto curso de las actividades académicas de la Escuela.

2. Deben estar vinculados a la Escuela bajo cualquier modalidad contractual.

3. Quien actúe en representación de los maestros debe estar vinculado a la Escuela a través de un contrato de trabajo, denominado Contrato de trabajo.

4. Gozar de aceptación por parte de sus compañeros de trabajo y de los estudiantes.

5. Destacarse por su profesionalismo y seriedad en el ejercicio de su tarea y en el manejo de las relaciones de trabajo y académicas.

Artículo 108. REUNIONES Y DETERMINACIONES

Las determinaciones que tome el Consejo académico deberán ser:

1. Ordinarias. las que se tomen para el respectivo período académico, finalizando el anterior, las que tendrán lugar en reuniones celebradas dos veces al año.

2. Extraordinarias. las que amerite celebrarse por causales especiales.

Artículo 109. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Parágrafo 1. De la Dirección ejecutiva o de quien esta delegue para tal fin:

1. Representar a la Dirección ejecutiva dentro de las reuniones del Consejo académico.

2. Informar a la comunidad académica acerca de las determinaciones tomadas por el Consejo académico.

Parágrafo 2. Del secretario:

1. Citar a reunión

2. Verificar la asistencia de los miembros del Consejo académico.

3. Preparar la agenda correspondiente a la reunión, según instrucciones de la Dirección ejecutiva.

4. Someter a aprobación de los miembros las actas.

***Parágrafo 3.* Del representante de cada oficio:**

1. Llevar la vocería de sus compañeros de área ante el Consejo académico.

2. Evaluar las actividades pedagógicas del área y dar la información correspondiente al Consejo académico.

3. Compartir experiencias pedagógicas que permitan que el Consejo académico se alimente de información y con base en ésta tome determinaciones.
4. Búsqueda y análisis de estrategias y recursos didácticos, que permitan que el ejercicio de la labor docente implique una mayor asimilación de conocimientos por parte de los estudiantes.

5. Propender por el mejoramiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, para garantizar la apropiación y afianzamiento de las competencias de cada programa por parte del estudiante.

6. Informar a los miembros de su área, acerca de las determinaciones del Consejo académico que los involucren.

Artículo 110. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Desempeñar con eficiencia las funciones que le sean asignadas.

1. Ser respetuoso de las ideas de los demás miembros del Consejo académico.

2. Participar en estudios, análisis y tareas, con unidad de propósito

3. Velar por el mejoramiento de los programas de formación que ofrece la Escuela.

4. Acatar las determinaciones del Consejo académico, tomadas acorde con los términos legales y reglamentarios, aunque no esté de acuerdo con las mismas.

Artículo 111. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Tener voz y voto en todas las reuniones del Consejo académico.

2. A que se escuchen sus propuestas.

3. A presentar sugerencias para el eventual mejoramiento de la Escuela en aspectos pedagógicos.

4. A no asistir o ausentarse de una reunión del Consejo académico por causa justificada.

Artículo 112. PROHIBICIONES

1. Revelar información tratada en el Consejo académico. que sea de carácter confidencial.

2. Comentar con personas ajenas al Consejo académico acerca de las diferencias que se produzcan al interior del Consejo académico.

Artículo 113. PÉRDIDA DE INVESTIDURA

1. Inasistencia a tres reuniones del Consejo académico sin justificación.

2. Incurrir en alguna de las prohibiciones antes enunciadas.

3. Falta de idoneidad para la ejecución de su obligación profesional como miembro del Consejo académico.

CAPÍTULO X.
PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 114. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de Colombia, el estudiante de la Escuela, tendrá derecho:

1. A ser tratado en cualquier circunstancia con respeto a su dignidad humana, por parte de sus compañeros, maestros y personal administrativo de la Escuela.

2. A hacer uso adecuado de los servicios y bienes que la Escuela pone a su disposición para el logro de los objetivos académicos en los tiempos establecidos.

3. A utilizar los recursos físicos de la Escuela para su formación y bienestar, dentro de las normas establecidas.

4. A acceder a la información acerca de la Escuela, sus procedimientos, canales de autoridad y procesos educativos.

5. A exigir calidad y excelencia en los procesos formativos que brinda la Escuela.

6. A recibir respuesta a las inquietudes y peticiones formuladas respetuosamente a la Escuela de acuerdo con las políticas establecidas.

7. A conocer con anterioridad los criterios que la Escuela sigue para evaluar los conocimientos del estudiante, y a ser informado acerca de los resultados obtenidos.

8. A participar en los espacios que existan en la Escuela, para expresar libre y respetuosamente sus ideas.

9. A participar en las actividades sociales y culturales que la Escuela programe para sus estudiantes, cuando reúna los requisitos fijados por la institución.

10. A ser escuchado cuando se le inicie un proceso disciplinario y ser objeto de la aplicación de las normas sobre el debido proceso, en los casos en que resulte siendo parte de un procedimiento disciplinario.

11. A presentar recursos en el tiempo fijado, con respecto a la sanción que se le imponga en desarrollo de un proceso disciplinario.

12. Conocer el presente Manual y demás normas académicas que regulen su condición de estudiante.

Artículo 115. DEBERES DEL ESTUDIANTES

1. Conocer, acatar y cumplir el contenido del presente Manual de Convivencia y los demás procedimientos y normas de la Escuela.

2. Presentar los documentos necesarios para la formalización de la matrícula.

3. Diligenciar y cumplir el contrato de prestación de servicios educativos y oferta educativa al matricularse.

4. Respetar la dignidad humana de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Esforzarse por aprovechar los conocimientos impartidos por la Escuela, para lograr una formación integral, manteniendo un alto grado de calidad en sus resultados académicos.

6. Cumplir sus responsabilidades académicas, asistiendo puntualmente a las clases que se dicten en desarrollo del programa de formación al que pertenece y presentar oportunamente los ejercicios pedagógicos y pruebas encomendados por los maestros, siguiendo los parámetros de calidad establecidos y la metodología de trabajo para la planeación y ejecución de los procesos.

7. Hacer uso de los medios de comunicación oficiales de la Escuela: correo electrónico institucional, grupos de WhatsApp institucionales.

8. Informarse a través de la plataforma Q10 los resultados de evaluación en el transcurso y al finalizar cada curso.

9. Mantener con los maestros y personal administrativo una comunicación en términos respetuosos, como base de una formación integral.

10. Mantener con los demás estudiantes una relación amable, respetuosa y tolerante, que sea reflejo de una total consideración por las diferencias humanas.

11. Cuidar y preservar los bienes (infraestructura, maquinaria y herramientas, equipos de cómputo, libros) que la Escuela ha dispuesto para el uso de los estudiantes.

12. Respetar el buen nombre y el prestigio de la Escuela.

13. Portar en un lugar visible el carné que acredita al estudiante como miembro de la comunidad y presentarlo cuando se le requiera.

14. No introducir, portar, manipular o consumir licor, narcóticos o sustancias estimulantes, ni promover su consumo dentro o fuera de la Escuela, como tampoco presentarse bajo efectos de estas sustancias.

15. Abstenerse de ingresar ni portar armas en la Escuela.

16. No fumar, ni consumir alimentos en los salones, ni en recintos cerrados y distintos de los designados para estos efectos.

17. No utilizar vapeadores ni cigarrillos electrónicos dentro de las instalaciones de la Escuela.

18. Pagar oportunamente las obligaciones económicas que se generen por su calidad de estudiante.

19. Seguir las normas de salud y seguridad en el trabajo.

20. Procurar el cuidado integral de la salud.

21. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.

22. Ser responsable de los materiales empleados para la elaboración de los ejercicios pedagógicos, así como los objetos que elabore los cuales debe retirar de la Escuela una vez finalice cada contenido o materia.

23. Retirar los ejercicios pedagógicos que se encuentre en exhibición se deben retirar una vez finalice la misma. La Escuela no se hará responsable por los materiales, objetos o ejercicios pedagógicos dejados por el estudiante una vez finalice las actividades académicas correspondientes. El tiempo máximo para retirarlos de los talleres es de tres días hábiles contados a partir de la finalización del contenido.

24. Adquirir y utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.

25. Mantener actualizada su información de contacto.

26. Acatar las normas de seguridad y vigilancia interna dentro de la Escuela

Artículo 116. NORMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

La Escuela cuenta con un servicio subcontratado de vigilancia y seguridad; el objetivo de este servicio exige que los miembros de la comunidad educativa se acojan a los procedimientos establecidos para el ingreso y permanencia en la Escuela en condiciones de tranquilidad y seguridad para todos. En consecuencia, los miembros de la comunidad se comprometen a que al momento del ingreso y la salida de la sede de la institución:

1. Realizar el control biométrico de ingreso y salida de la institución.

2. Permitir la revisión de morrales, carteras, paquetes en general de todo cuanto ingrese a las instalaciones de la Escuela.

3. Permitir el registro en el control establecido para tal fin de las herramientas, computadores, tabletas o equipos de cómputo portátiles.

Artículo 117. FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias de los estudiantes pueden ser leves, graves o gravísimas.

1. **Faltas Leves:** Son aquellos incumplimientos en los que incurre el estudiante que no estén expresamente definidos en el presente Manual como graves o gravísimas. Se incluyen los comportamientos y acciones que afecten el buen funcionamiento de la clase material o emocionalmente.

2. **Faltas Graves:** Se consideran faltas graves y como tales serán sancionadas:

   A. La conducta en la que incurra el estudiante y menoscabe el buen nombre o el prestigio de la Escuela.

   B. La agresión de obra o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

   C. El fraude cometido por el estudiante dentro de actividades académicas.

   D. La acción que impida a las personas el libre acceso a las instalaciones de la Escuela.

   E. La negligencia que cause daño a las personas o a los bienes que integran la comunidad educativa.

   F. El acceso o uso indebido de información que es de propiedad de la Escuela y que no ha sido divulgada a los estudiantes.

   G. Abstenerse de actualizar los datos personales como clase y número de documento de identidad, número telefónico, dirección de domicilio, correo electrónico de manera inmediata cuando se produzcan cambios; directamente ante el área académica.

   H. El no pago oportuno y completo de las obligaciones financieras adquiridas con la Escuela.

   I. Incurrir reiteradamente en faltas leves.

3. **Faltas Gravísimas:**

   A. El hurto de bienes cuya propiedad esté en cabeza de la Escuela de maestros o de estudiantes.

   B. La suplantación de un compañero ante la Escuela.

   C. Todas las modalidades de plagio.

   D. El suministro de información falsa a la Escuela.

   E. Ingresar a la Escuela bajo efectos de licor o de sustancias estimulantes.

   F. El ingreso, manipulación o consumo de licor o de sustancias estimulantes dentro de las instalaciones de la Escuela.

G. La tenencia en las instalaciones de la Escuela de explosivos, armas de fuego o armas blancas y todas aquellas que el Comité Directivo contemple como atentatorias contra los intereses de la Escuela.

H. Incurrir reiteradamente en faltas graves.

Artículo 118. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas leves se sancionarán con un llamado de atención verbal o escrito, que queda en la hoja de vida del estudiante.

Las faltas graves se sancionarán dependiendo del grado de gravedad, con un llamado de atención escrito y matrícula con observaciones o suspensión del estudiante de clases, por un término que va de 1 días a 5 días hábiles, según determinación del Consejo Directivo. Esta suspensión de clases está dirigida a que el estudiante reflexione en casa, acerca de su conducta. Sin lugar a devolución de las sumas pagadas, ni se expedirá ningún certificado por el periodo correspondiente. Si esta suspensión es causal de perdida de contenido, el estudiante deberá repetir el contenido y cancelar el valor correspondiente al mismo.

Las faltas gravísimas generan la suspensión definitiva del proceso de formación del estudiante que incurrió en la falta, es decir su retiro de la Escuela sin lugar a devolución de las sumas pagadas, ni se expedirá ningún certificado por el periodo correspondiente

Artículo 119. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario establecido dentro de la Escuela, tiene por finalidad fomentar la convivencia armónica y el respeto por los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes de propiedad de la Escuela.

Artículo 120. SUJETOS SANCIONABLES

Los estudiantes de la Escuela que incurran en la violación de un deber o desarrollen una conducta prohibida, o quienes sean cómplices o encubridores de otra persona en estos casos, pueden ser sancionados de acuerdo con los términos del presente Manual.

Parágrafo 1

Los actos que ameriten el desarrollo de un proceso disciplinario con respecto a un funcionario de la Escuela, se guiarán por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, y por la aplicación de la Ley 1010/06 que se define en el Manual de Convivencia Laboral existente al interior de la institución.

Artículo 121. TITULAR DE LA POTESTAD

El Consejo Directivo tendrá en su cabeza la facultad de desarrollar el proceso disciplinario con respecto a los estudiantes, respetando sus derechos fundamentales y garantizándoles el ejercicio del su derecho constitucional a la defensa, así como al debido proceso.

Artículo 122. CUANDO SE SANCIONAN LAS FALTAS

Las faltas leves, graves o gravísimas son sancionables cuando son realizadas por un estudiante de la Escuela en desarrollo de sus actividades académicas, o dentro de actividades interinstitucionales donde el estudiante se encuentre en representación de la Escuela.

Artículo 123. DAÑO DE BIENES

Además de la sanción que le sea impuesta a quien ocasione un daño a un bien de propiedad de la Escuela, se podrá exigir al estudiante responsable la reparación o reposición del bien que sufrió el daño, si esta es la razón del proceso disciplinario.

Artículo 124. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El proceso disciplinario será guiado por el derecho al debido proceso según la Constitución Política de Colombia y la Ley. Es decir que se respetará:

1. El derecho del estudiante a conocer las razones de la imputación que se le formula, así como las evidencias de la misma.

2. Se respetará siempre la presunción de inocencia del estudiante.

3. Se respetará, la igualdad de las partes y la práctica de pruebas, en aras de garantizarle al estudiante el derecho a la defensa.

4. Existe la posibilidad de que el estudiante acuda a una segunda instancia para efecto de que sea revisado su caso.

Artículo 125. PROCESO DISCIPLINARIO

Será el Comité de Convivencia el titular de la potestad sancionatoria dentro de la Escuela. Este organismo estará integrado por la Dirección ejecutiva o quien haga sus veces, un maestro con función de orientación, un representante de los estudiantes y un padre en representación de los estudiantes menores de edad.

La segunda instancia, se surtirá ante el Consejo directivo el cual estará integrado por la Dirección ejecutiva o quien esta delegue, un representante de los maestros, un representante de los estudiantes, un representante del área administrativa y un secretario con voz, pero sin voto. El representante de los estudiantes y el de los maestros será elegido por votación.

Artículo 126. DESARROLLO DEL PROCESO

Quien tenga conocimiento de la ocurrencia de un hecho que puede constituir una falta disciplinaria, lo denunciará de forma escrita ante el área académica.

Parágrafo 1

El área académica realizará la investigación según corresponda y remitirá el caso al Comité de Convivencia, quien procederá de la siguiente manera:

1. **En caso de falta leve**: Se procederá a definir los términos de una amonestación verbal o de una carta en la que se le llamará la atención al estudiante, invitándolo a corregir su actuar y a no reincidir en la conducta.

2. **En caso de falta grave o gravísima**: se llevará a cabo un proceso disciplinario que se desarrollará de la siguiente manera:

A. **Notificación al estudiante:** La Escuela enviará por escrito al estudiante una notificación anunciándole la apertura del proceso disciplinario que incluirá:

   a. **Calificación provisional de la falta:** En la carta debe ir una calificación de la conducta y una mención de las normas y/o reglamentos violados.

   b. **Pruebas:** De ser necesario habrá un anexo a la notificación que contendrá las pruebas de la conducta que se le imputa al estudiante.

   c. **Señalamiento**: Se le señala al estudiante que cuenta con tres (3) días hábiles para presentar los descargos escritos después de la notificación, y se hace claridad acerca de que el estudiante contará con la oportunidad de solicitar la práctica de pruebas que refuercen sus argumentos.

B. Acto seguido el Estudiante presentará sus descargos verbalmente o por escrito, refiriéndose con claridad a las imputaciones que la Escuela le ha formulado y preferiblemente aportando pruebas y/o solicitándolas.

C. Se practicarán las pruebas solicitadas por el estudiante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos y trascurridos otros cinco (5) días hábiles siguientes a la práctica de pruebas recibirá el estudiante la notificación de la determinación tomada por el Comité de Convivencia.

Artículo 127. RECURSOS

Contra la determinación del Comité de Convivencia cabe el Recurso de Reconsideración. Este será presentado ante el Consejo Directivo en escrito motivado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada por el Comité de Convivencia Estudiantil.

Artículo 128. NOTIFICACIONES

De toda comunicación que se envíe al estudiante en desarrollo de este proceso quedará copia en los archivos de la Escuela y aparecerá firma como constancia de recibido por parte del mismo.

Parágrafo 1

Si no es posible localizar al estudiante para hacerle entrega de alguna de las comunicaciones, se le enviará la respectiva carta a través de correo electrónico institucional y dirección de correo electrónico registrada en el formulario de inscripción.

CAPÍTULO XI.
CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 129. VALORES

A través de los procesos formativos que se desarrollan en la Escuela, se busca trabajar cuatro (4) valores fundamentales que son permanentemente reforzados por la institución, a fin de que quienes reciban formación dentro de ella, actúen en todas las circunstancias de su vida con pasión, excelencia, compromiso e integralidad.

La Escuela trabaja con compromiso, excelencia, pasión e integridad y con estos propósitos logra que cada uno de sus integrantes se comprometa con un actuar dentro de un propósito de calidad institucional:

1. **Apasionado:** que refleje desde el corazón un actuar encaminado a contagiar la magia que envuelve la ejecución de los oficios y que inspira en los otros el interés por la práctica de los oficios.

2. **Excelente:** que se caracterice por la impecabilidad en la actuación diaria, a través de la elaboración cuidadosa y paciente del oficio, el reconocimiento de los errores y la corrección responsable de los procesos. En la Escuela se aplican estándares institucionales exigentes, y nos exigimos cada vez más sin conformarnos.

3. **Comprometido:** quienes hacemos parte de la Escuela, nos identificamos con los objetivos organizacionales y especialmente comprendemos el valor de la impecabilidad en el trabajo realizado a mano. Comprendemos el impacto social integral de la Escuela.

4. **Íntegro:** Los miembros de la Escuela actuamos con respeto hacia los demás y hacia nosotros mismos, valoramos las diferencias y cuidamos en la interacción diaria el tono, el tino y el taco. Somos tolerantes con los demás y siendo asertivos en las formas, velamos por una forma considerada de relacionarnos.

Artículo 130. COMPORTAMIENTO ÉTICO

La Escuela espera de su comunidad educativa un comportamiento ético, es decir unas actuaciones caracterizadas por:

1. La verdad como principio de las actuaciones personales y profesionales.

2. La puntualidad que se refleje en el cumplimiento de los compromisos y el respeto por el tiempo ajeno.

3. El uso correcto de idioma dándole a las cosas su nombre y evitando términos inadecuados.

4. El respeto por los demás mostrando tolerancia por las ideas ajenas y actuando con gentileza.

5. La honestidad en el desarrollo de su oficio y en su vida personal.

6. La solidaridad reflejada en las relaciones con los demás.

7. La responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

8. La calidad y excelencia como norte en la ejecución del oficio.

9. La incorporación de estos principios dentro de la vida de los estudiantes y egresados de la Escuela reflejará que la misión de la Escuela como educadora para el trabajo y el desarrollo humano se ha cumplido.

En virtud de lo anterior la Escuela espera que los integrantes suscriban un compromiso ético que contempla los principios, objetivos y valores de la Escuela.

El presente Manual de Convivencia se promulga por parte del Consejo Directivo de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo el día 19 de octubre de 2023 y su contenido deja sin efecto cualquier norma o política que vaya en contravía de lo que aquí se ha establecido.